



Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas



PROHIBICIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del miércoles 24 de febrero de 2010

ATENCIÓN



Informes publicados en 2009 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 (E/INCB/2009/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2010; Estadísticas de 2008 (E/INCB/2009/2)

Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2008; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2009/3)

Precusores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2009/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E 1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono: (+43-1) 26060
Télex: 135612
Telefax: (+43-1) 26060 5867 ó 26060 5868
Dirección cablegráfica: unations vienna
Correo electrónico: secretariat@incb.org

El texto del presente informe también se puede consultar en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

**y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita
de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas**

Informe de la
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente a 2009 sobre la aplicación
del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas contra
el Tráfico Ilícito de Estupefacientes
y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2010

E/INCB/2009/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
Núm. de venta: S.10.XI.4
ISBN 978-92-1-348145-5

Prólogo

Cuando los gobiernos se unen y trabajan para hallar soluciones a problemas comunes, surgen respuestas y se logran éxitos. La cooperación internacional en la esfera de la fiscalización de precursores no es ninguna excepción. Tengo el placer de presentar el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2009 relativo a los precursores, en el que se da cuenta de las resueltas actuaciones que han refrenado las operaciones delictivas reduciendo la disponibilidad de sustancias químicas para la fabricación ilícita de drogas.

Gracias a las iniciativas internacionales conjuntas que ha posibilitado la Junta, los gobiernos han podido intercambiar datos sobre comercio, desviaciones de sustancias e incautaciones. Ello se ha traducido en un mayor número de incautaciones de anhídrido acético, una vigilancia más eficaz de operaciones sospechosas, y el descubrimiento de tendencias y redes del narcotráfico.

Los países están respondiendo a la amenaza de la desviación de sustancias químicas y, por recomendación de la Junta, están fortaleciendo la fiscalización de los precursores. Por ejemplo, en 2009 varios gobiernos promulgaron nuevas normativas para limitar la disponibilidad de efedrina y pseudoefedrina en sus territorios.

No obstante, los traficantes siguen encontrando otras maneras de mantener sus operaciones ilegales. A pesar del considerable descenso de los intentos de desviar efedrina y pseudoefedrina brutas, esos dos precursores siguen siendo objeto de tráfico, pero actualmente, y cada vez más, en forma de preparados farmacéuticos. Las rutas de desviación están cambiando rápidamente y los delincuentes ponen sus miras en nuevos países.

El número y la magnitud de las instalaciones de fabricación de drogas descubiertas en algunas regiones son un triste ejemplo de esta realidad. Los traficantes se están adaptando rápidamente a las restricciones y están modificando sus procesos buscando sustancias químicas no sometidas a fiscalización. Para lograr sus insidiosos fines, las organizaciones delictivas no dudan en perpetrar terribles actos de violencia a gran escala, con lo que suponen una amenaza para la seguridad en muchos países. Por ello la comunidad internacional no puede permitirse vacilar en su compromiso de acabar con el tráfico de precursores.

Las lecciones del pasado nos han enseñado que con el trabajo colectivo se pueden obtener buenos resultados. Los criterios empleados para detener la corriente de precursores para la producción de heroína pueden aplicarse a la lucha contra el tráfico de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína. El presente informe nos ofrece la oportunidad de evaluar los logros alcanzados, aprovechar la experiencia adquirida para avanzar y superar los problemas que quedan.

La Junta invita a los gobiernos a que aprovechen esta oportunidad única de enfrentarse al flagelo del abuso de drogas desde la raíz y de seguir cooperando en la fiscalización de precursores.



Sevil Atasoy
Presidenta de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

En la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, se dispone, entre otras cosas, que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informará anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención, y que la Comisión examinará periódicamente la idoneidad y la pertinencia de los Cuadros I y II de la Convención.

Además de su informe anual y otras publicaciones de carácter técnico (sobre los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas), la Junta ha decidido publicar su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, de conformidad con las disposiciones siguientes que figuran en el artículo 23 de la Convención:

“1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.”

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prólogo		iii
Prefacio		v
Notas explicativas		ix
<i>Capítulo</i>		
I. Introducción	1-5	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta	6-41	1
A. Alcance de la fiscalización	6-8	1
B. Adhesión a la Convención de 1988	9-10	2
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988	11-13	2
D. Legislación y medias de fiscalización	14-28	2
E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	29-30	5
F. Notificaciones previas a la exportación	31-32	5
G. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores	33-34	6
H. Otras medidas adoptadas	35-41	6
1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	35-38	6
2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, la iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína y heroína	39-41	7
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores	42-99	8
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	43-84	8
1. Efedrina y pseudoefedrina	44-61	8
2. Norefedrina y efedra	62-63	12
3. 3,4-metilenodioxilfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético	64-73	12
4. Safrol y aceites ricos en safrol	74-77	14
5. Sustancias no incluidas en los cuadros	78-84	15
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína	85-86	16
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína	87-99	16
IV. Conclusiones	100-112	18

Anexos

I.	Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2009	21
II.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2004 y 2008	28
III.	Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	35
IV.	Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2004 a 2008	63
V.	Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico	69
VI.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988	74
VII.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988	78
VIII.	Utilización de sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	79
IX.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988	83
X.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	85

Figuras

A.I.	Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína	79
A.II.	Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina	80
A.III.	Fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4-metilendioxfenil-2-propanona	81
A.IV.	Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina	82

Notas explicativas

En el presente informe se han utilizado las siguientes abreviaturas:

MDMA	metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
PEN Online	Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados ni de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de países y zonas son los que eran oficialmente utilizados en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Resumen

Después de que Namibia, hubiese pasado a ser Parte de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, el número de Estados que son Parte del tratado ha aumentado a 183. La Junta insta de nuevo a Guinea Ecuatorial, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, la Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu a que pasen a ser partes en la Convención y de ese modo se logre la adhesión universal.

La Junta observa la adopción de nuevas reglamentaciones y el refuerzo de las medidas existentes de fiscalización de precursores en numerosos países. Durante el período correspondiente al presente informe introdujeron medidas de esa índole el Afganistán, la Argentina, China, Colombia, los Estados Unidos de América, Guatemala, Jordania, Nicaragua, Panamá, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea y el Uruguay.

En respuesta a una fiscalización más estricta en muchas regiones, los traficantes se han visto obligados a recurrir a sustancias químicas no sometidas a fiscalización para fabricar drogas ilícitamente. La Junta alienta encarecidamente a los gobiernos a que establezcan mecanismos adecuados para vigilar el movimiento de sustancias no sometidas a fiscalización e impedir que se utilicen en la fabricación ilícita de drogas.

En 2009, en el marco del examen del posible traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención, la Junta pidió a todos los gobiernos que presentaran información actualizada sobre el uso de esa sustancia en la fabricación ilícita de drogas. Las respuestas recibidas confirmaron las preocupaciones iniciales de la Junta acerca de la importancia y el grado del uso indebido de esa sustancia. Por consiguiente, la Junta ha presentado una recomendación a la Comisión de Estupefacientes para que el ácido fenilacético se reclasifique.

El sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación (PEN Online) de la Junta se ha convertido en el principal instrumento para supervisar el comercio internacional de sustancias químicas sujetas a fiscalización y evitar su desviación. La Junta insta a todos los gobiernos a que emulen a los 111 países y territorios que actualmente están registrados en el sistema, cumplan la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad al respecto y utilicen el sistema PEN Online.

La Junta observa que gracias a la iniciativas de cooperación internacional respecto de la fiscalización de precursores como el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma, se ha logrado reducir la disponibilidad de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas. Por ejemplo, ha aumentado considerablemente el número de incautaciones de anhídrido acético, y los gobiernos han intercambiado información relativa a desviaciones e incautaciones, facilitando así el seguimiento de operaciones sospechosas y las investigaciones de rastreo. La Junta observa que, tras el éxito de iniciativas internacionales conjuntas como la Operación “Ice Block” y la Operación “DICE”, los equipos de tareas de esas dos operaciones han acordado continuar y ampliar sus actividades mundiales contra la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico (Operación “Ice Block”) y heroína (Operación “DICE”). La Junta seguirá apoyando esas actividades sirviendo de centro internacional coordinador del intercambio de información.

Las actividades anteriormente mencionadas también han permitido descubrir cambios en las tendencias del tráfico y tomar medidas al respecto. Por ejemplo, los datos intercambiados en el marco del Proyecto Prisma han indicado un descenso significativo de los intentos de desviar efedrina y pseudoefedrina brutas de los canales de comercio internacional. Actualmente, el 70% de los casos detectados de envíos sospechosos o desviaciones corresponde a esas sustancias en forma de preparados farmacéuticos. Las rutas de desviación de esos precursores también han cambiado, y han aparecido numerosos países intermedios que importan efedrina y pseudoefedrina brutas, las convierten en preparados y las envían a diversos lugares del continente americano. En el caso de muchas rutas de contrabando de efedrina y pseudoefedrina brutas hacia América Central, cuyo destino final es México, ha sido necesario su reenvío a través de Europa, América del Norte y, más frecuentemente, a través de países de América Central y del Sur. La Junta invita a todos los gobiernos a que presten apoyo al Gobierno de México en su lucha contra la fabricación ilícita de metanfetamina, en particular, mediante su participación en las actividades del Proyecto Prisma.

A pesar de las importantes incautaciones de anhídrido acético realizadas en los principales países que comercian con la sustancia, en particular en países de la Unión Europea y el Asia oriental, persiste el peligro de que esa sustancia se desvíe de canales de distribución internos. Al parecer, las medidas de fiscalización del anhídrido acético en el mercado interno de la Unión Europea no bastan para evitar la desviación. La aparición de países de destino en África, como Djibouti, entre los países que son blanco de los traficantes, es motivo de especial preocupación. La Junta acoge con satisfacción la decisión del Gobierno del Afganistán de prohibir la importación de anhídrido acético a su territorio. No obstante, la Junta insta al Afganistán a que cumpla sus obligaciones con arreglo a los tratados y presente información sobre incautaciones de precursores.

Preocupa a la Junta la supuesta formulación de P-2-P en productos de limpieza y desinfección en el Asia occidental, lo que supone un riesgo de desviación. La fabricación de 3,4-MDP-2-P, que se utiliza en la fabricación clandestina de MDMA, es ahora totalmente ilícita y se distribuye mediante el contrabando. La Junta insta encarecidamente a todos los Gobiernos a que fiscalicen adecuadamente las sustancias con las que se produce ese importante precursor, en particular, el safrol y el piperonal.

Las actividades para combatir el tráfico de sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína, en particular el permanganato potásico, no progresan al mismo ritmo que las relativas a los estimulantes de tipo anfetamínico y los precursores de la heroína. La Junta invita a los países de América del Sur a que utilicen los mecanismos del Proyecto Cohesión y elaboren con carácter de urgencia estrategias y actividades específicas para conocer mejor los orígenes de las sustancias químicas empleadas en la fabricación de cocaína, así como las pautas de desviación y las tendencias del tráfico conexas.

I. Introducción

1. El presente informe contiene una reseña de las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, desde que se elabora el informe de 2008 sobre los precursores¹, para aplicar las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988².

2. Como en años anteriores, el capítulo II del informe contiene información sobre las novedades relativas a la inclusión de sustancias en los cuadros, la adhesión a la Convención de 1988, la presentación de datos a la Junta en virtud de las disposiciones de la Convención, así como los cambios más importantes en las medidas de fiscalización nacionales. El capítulo II incluye la información más reciente sobre las previsiones de necesidades anuales legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, un examen del funcionamiento del sistema de notificación previa a la exportación y una sinopsis de los datos presentados sobre el comercio lícito y necesidades de precursores y su utilización. Dicho capítulo incluye asimismo un resumen de las actividades desarrolladas y los resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión y del Proyecto Prisma, las iniciativas internacionales relativas a los precursores utilizados en la fabricación ilícita de cocaína y heroína y de estimulantes de tipo anfetamínico, respectivamente.

3. En el capítulo III se examinan el comercio lícito y las principales tendencias del tráfico de precursores por sustancia, utilizando la información disponible. El capítulo III también contiene una reseña de los casos más importantes de desviación y de intentos de desviación.

4. El capítulo IV incluye un resumen de las conclusiones y recomendaciones más importantes.

¹ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.09.XI.4).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

Esas recomendaciones se incluyen con el fin de facilitar a los gobiernos adoptar las medidas necesarias para prevenir el tráfico de precursores.

5. Los anexos al presente informe contienen información práctica con el fin de prestar asistencia a las autoridades competentes en el desempeño de sus funciones, e incluye información sobre la situación de las adhesiones a la Convención, una mención de la información que los gobiernos deben presentar cada año en virtud de la Convención, y datos sobre incautaciones.

II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta

A. Alcance de la fiscalización

6. De conformidad con la resolución 49/7 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Promoción de un enfoque coherente del tratamiento de aceites ricos en safrol”, la Junta formuló la siguiente definición de aceites ricos en safrol: “cualquier tipo de mezcla o de producto natural que contenga safrol de manera tal que pueda utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación”³. **Por tanto, la Junta recuerda a los gobiernos la definición del safrol y los alienta a que fiscalicen los aceites ricos en safrol al igual que el safrol.**

7. En respuesta a la preocupación de la Junta en el sentido de que las medidas de fiscalización vigentes del ácido fenilacético, un precursor de los estimulantes de tipo anfetamínico, no eran suficientes para evitar su desviación, esta convocó en 2006 una reunión de su Grupo Asesor de Expertos para examinar los movimientos internacionales de esa sustancia. En 2007, sobre la base de la recomendación formulada por el Grupo Asesor de Expertos, la Junta envió una comunicación al Secretario General para iniciar oficialmente el procedimiento de traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. El Secretario General invitó a los

³ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007* (Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.08.XI.4), párr. 5.

gobiernos, mediante un cuestionario que la Comisión de Estupefacientes preparó y distribuyó, a que expresaran su opinión respecto a la reclasificación propuesta. En 2008, el Grupo Asesor de Expertos volvió a reunirse para examinar las respuestas al cuestionario y determinar el grado de apoyo a escala mundial respecto del traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I. El Grupo concluyó que la información disponible respaldaba la continuación del procedimiento de reclasificación del ácido fenilacético.

8. En 2009, la Junta solicitó a los gobiernos que presentaran información actualizada, sobre el uso del ácido fenilacético en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, con inclusión de las incautaciones de la sustancia, la detección de la sustancia en laboratorios ilícitos y los análisis forenses en que se hubiera detectado la sustancia en la síntesis de estimulantes de tipo anfetamínico incautados. La Junta expresa su agradecimiento a los 22 gobiernos que presentaron respuestas detalladas a su cuestionario. Sobre la base de esas respuestas, se han confirmado las sospechas iniciales de la Junta respecto a la importancia y la magnitud del uso del ácido fenilacético en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. **Así pues, la Junta presentó a la Comisión de Estupefacientes una recomendación en el sentido de trasladar el ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988.**

B. Adhesión a la Convención de 1988

9. Al 31 de octubre de 2009, habían ratificado o aprobado la Convención de 1988, o se habían adherido a ella, 183 Estados. Desde que se publicó el informe de la Junta correspondiente a 2008 sobre la aplicación del artículo 12, Namibia ha pasado a ser Parte en la Convención. **La Junta insta a los 11 Estados restantes (Guinea Ecuatorial, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, la Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu) a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser partes en la Convención lo antes posible.**

10. Las cifras totales de adhesión por regiones figuran en el anexo I del presente informe. Si bien todos los Estados de América, y la mayoría de Estados de África, Asia y Europa, son partes en la Convención de 1988, 7 de los 15 Estados de Oceanía todavía no lo

son. Los recientes casos de desviación de precursores en Oceanía ponen de relieve la necesidad de que esos siete Estados apliquen las disposiciones del artículo 12 y refuercen sus medidas de fiscalización de los precursores.

C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

11. Al 31 de octubre de 2009, un total de 132 Estados y territorios, así como la Comisión Europea (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), habían presentado el cuestionario anual sobre sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (formulario D) correspondiente a 2008 (para los detalles, véase el anexo II).

12. Angola presentó el formulario D por primera vez en 2009, y Montenegro lo presentó por primera vez en 2008. La Junta celebra que Belice, Bhután, Dominica y el Iraq hayan vuelto a presentar el formulario D tras no haberlo hecho durante varios años. Algunos Estados parte en la Convención de 1988, como por ejemplo, Burundi, el Gabón y Gambia, nunca han presentado el formulario D. **La Junta insta a esos Estados parte a que cumplan sus obligaciones de presentación de información con arreglo a la Convención de 1988.**

13. Cuarenta y siete gobiernos comunicaron incautaciones de precursores en el formulario D correspondiente a 2008. La mayoría de los informes presentados por los gobiernos incluían únicamente la frecuencia y las cantidades incautadas de las sustancias enumeradas en los Cuadros I y II, y no incluían detalles sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita, los envíos interceptados ni las incautaciones de sustancias no sujetas a fiscalización internacional.

D. Legislación y medidas de fiscalización

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, se solicita a los gobiernos que, para vigilar eficazmente el movimiento de precursores, adopten y apliquen

medidas nacionales de fiscalización. Además, también se pide a los gobiernos que examinen periódicamente las medidas existentes de fiscalización de precursores y tomen medidas para intensificarlas, si detectan alguna fisura. Al aplicar las recomendaciones conexas, los gobiernos han seguido estableciendo leyes y reglamentaciones nacionales relativas al movimiento de precursores o reforzando las existentes.

15. La Junta acoge con satisfacción la decisión del Gobierno del Afganistán de no autorizar la importación de anhídrido acético a su territorio, dado que no existe ningún uso legítimo de esa sustancia en el país. **Por tanto, la Junta recomienda a todos los países que fabrican anhídrido acético, comercian con él o lo exportan, que no exporten anhídrido acético al Afganistán.**

16. En junio de 2008, Jordania promulgó instrucciones para fiscalizar la importación, la exportación y el manejo de sustancias químicas usadas en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se deben obtener permisos individuales de importación o exportación de las sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988, que expide la Administración de Alimentos y Drogas de Jordania. Las empresas que importan esas sustancias deben inscribirse y poseer licencias válidas y, además, han de mantener registros comerciales durante un mínimo de dos años y notificar cada año a las autoridades competentes los nombres y las cantidades de las sustancias que hayan importado o exportado.

17. En diciembre de 2008, el Gobierno de la Argentina estableció el Comité Interjurisdiccional del Registro Nacional de Precursores Químicos, cuyo cometido es coordinar las funciones de ese Registro. Además, según una nueva resolución adoptada por el Gobierno de la Argentina en 2008, quienes manejen ciertas sustancias, como el ácido lisérgico, la 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), la 1-fenil-2-propanona (P-2-P), la ergotamina, la ergometrina y la fenilpropanolamina, deberán inscribirse en un registro.

18. En diciembre de 2008, Panamá publicó los Cuadros de control y vigilancia, que incluyen las 23 sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y ciertas sustancias incluidas en la lista de la Junta de vigilancia internacional especial limitada de sustancias no incluidas en los cuadros.

En ese país se aplican estrictas medidas de fiscalización del comercio, la importación y la exportación de las sustancias incluidas en esos cuadros. Por ejemplo, las empresas que manejan las sustancias sometidas a fiscalización deben inscribirse ante las autoridades competentes del Panamá, y se debe obtener una autorización o un certificado para comerciar con ellas.

19. En 2008, el Gobierno de los Estados Unidos de América modificó las medidas de fiscalización de mezclas químicas que contienen efedrina y pseudoefedrina. Todas las mezclas químicas que contienen una de esas sustancias, independientemente de su concentración o de su forma, están sujetas a las disposiciones de la Ley de sustancias fiscalizadas. Quienes manejan esas mezclas químicas deben inscribirse ante la Dirección de Lucha contra las Drogas y mantener registros comerciales.

20. En 2008, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte introdujo medidas de fiscalización más estrictas para los medicamentos de venta sin receta que contienen efedrina y pseudoefedrina. Según esas nuevas medidas, es ilegal vender o proporcionar sin receta cualquier producto que contenga más de 720 miligramos de pseudoefedrina o 180 miligramos de efedrina. También es ilegal vender o proporcionar en una sola transacción, una combinación de productos que, en total, contengan más de 720 miligramos de pseudoefedrina o 180 miligramos de efedrina. Además, es ilegal vender o proporcionar en una sola transacción un producto que contenga pseudoefedrina y un producto que contenga efedrina.

21. También en 2008, el Perú intensificó sus medidas de fiscalización relativas a la venta de medicamentos contra el resfriado que contuvieran pseudoefedrina; actualmente, esos medicamentos solo pueden venderse en farmacias y con receta médica. Islandia también ha introducido nuevas medidas para prohibir la venta de preparados farmacéuticos que contengan efedrina. Actualmente solo se puede importar la sustancia al país con un permiso especial, y su uso se limita a los hospitales.

22. En octubre de 2008, la Administración Estatal de Alimentos y Drogas de China emitió un aviso sobre la intensificación de la fiscalización de preparados combinados que contuvieran efedrina. Según ese aviso, únicamente las empresas cualificadas y autorizadas pueden comerciar con preparados que contengan

efedrina. La adquisición al por menor se limitará a cinco paquetes por compra, y se deberán mantener registros durante un año tras la fecha de caducidad de los medicamentos. Los fabricantes nacionales no pueden fabricar para clientes extranjeros, y la cantidad de materias primas utilizadas para fabricar los preparados deberá controlarse estrictamente. Esas medidas de fiscalización no se aplicarán a los medicamentos tradicionales chinos que contengan efedra.

23. En la Argentina se promulgaron varias nuevas reglamentaciones entre agosto y diciembre de 2008 para intensificar la fiscalización de preparados farmacéuticos con efedrina y pseudoefedrina. Están prohibidos la venta y el uso de preparados farmacéuticos que contengan efedrina como único ingrediente activo, salvo en forma de inyecciones, que solo pueden venderse para fines profesionales y hospitalarios. La venta y el uso de preparados farmacéuticos que contengan efedrina combinada con otros ingredientes activos está permitida únicamente para su administración oftalmológica con receta médica. Está prohibido vender o utilizar preparados farmacéuticos que contengan pseudoefedrina como único ingrediente activo, independientemente de su concentración o forma farmacéutica. Los preparados farmacéuticos que contengan pseudoefedrina en combinación con otros ingredientes podrán despacharse solo con receta médica. Las farmacias y los laboratorios que importen alguna de esas dos sustancias deberán inscribirse en un registro y disponer de autorizaciones de importación en regla. Los laboratorios, las farmacias y las empresas que no se inscriban en el registro no podrán importar efedrina ni pseudoefedrina.

24. En Nicaragua se introdujeron nuevas medidas de fiscalización de la efedrina y la pseudoefedrina en diciembre de 2008. En virtud de esas medidas, está prohibido usar cualquiera de esas dos sustancias en la fabricación de medicamentos o de cualquier otro producto sanitario, con excepción del uso de efedrina o sulfato de efedrina en inyecciones farmacéuticas. Toda importación, distribución o comercialización de la efedrina y la pseudoefedrina queda prohibida, con algunas excepciones. La adquisición o el uso de efedrina solo están autorizados para fines de investigación. Las existencias de materias primas o medicamentos que contengan efedrina y pseudoefedrina

debían notificarse en un plazo de 30 días desde la publicación de la resolución y destruirse sin demora. Todas las importaciones en curso se suspendieron inmediatamente.

25. Según una normativa sobre la pseudoefedrina aprobada en Guatemala en febrero de 2009, se prohíbe la posesión, la síntesis, el consumo, la comercialización, el almacenamiento, la distribución y el transporte en el territorio nacional de cualquier producto que contenga pseudoefedrina. También está prohibida la importación de pseudoefedrina en forma de materia prima o preparado farmacéutico.

26. En mayo de 2009, la República Checa reforzó la fiscalización de la venta de preparados farmacéuticos que contuvieran pseudoefedrina, a fin de combatir el creciente uso indebido de esos productos en la fabricación ilícita de drogas. En virtud de esas medidas de fiscalización, la venta de preparados farmacéuticos que contengan pseudoefedrina está limitada. Las farmacias que vendan los preparados deberán estar enlazadas electrónicamente con el registro central del Instituto Nacional de Fiscalización de Drogas. Las farmacias deben inscribir las ventas en ese registro central para verificar que el producto no se haya vendido a la misma persona esa misma semana, en cuyo caso, no se permitirá realizar la transacción. Las personas que deseen comprar el producto deben presentar un documento de identificación.

27. En julio de 2009, el Gobierno de Colombia aprobó una resolución por la cual se prohíbe la fabricación, la importación y la comercialización de todo medicamento que contenga pseudoefedrina, y se limita el comercio y el uso de la efedrina en esos productos. Las existencias de esos productos deberán agotarse en un plazo de 18 meses tras la entrada en vigor de la resolución.

28. En junio de 2009, El Salvador revocó su prohibición de utilizar efedrina en la fabricación de preparados farmacéuticos. Las autoridades competentes deben supervisar el movimiento de la sustancia y mantener y actualizar un registro mensual de fabricantes y farmacias autorizados. La Junta invita al Gobierno de El Salvador a que continúe sus iniciativas para impedir la desviación de esos preparados a los canales de fabricación ilícita de drogas, de conformidad con las iniciativas de la mayoría de los países de América.

E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

29. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes, entre otras cosas, pidió a los Estados Miembros que presentaran a la Junta previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-MDP-2-P, efedrina, pseudoefedrina y P-2-P, sustancias que se usan frecuentemente para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. De conformidad con esa resolución, al 31° de octubre de 2009, 120 gobiernos habían comunicado esas previsiones a la Junta, que figuran en el anexo V del presente informe. Las previsiones se actualizan periódicamente y se pueden consultar en la página web de la Junta (www.incb.org). Complace a la Junta observar que los gobiernos siguen considerando que la publicación de las necesidades es un práctico instrumento para evitar las desviaciones. **La Junta pide a los gobiernos que examinen las necesidades publicadas, las enmienden de ser necesario e informen a la Junta de cualquier modificación requerida.**

30. La Junta solicitó a los gobiernos que informaran de las metodologías empleadas para calcular las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de las cuatro sustancias mencionadas. Si bien varios países han proporcionado cierta información sobre los métodos que han empleado para efectuar esos cálculos, algunos países han solicitado a la Junta orientación para preparar esas previsiones. Tras examinar la información proporcionada por los gobiernos, la Junta ha elaborado un documento sobre cuestiones que los gobiernos tal vez deseen tener en cuenta al determinar las necesidades legítimas anuales de efedrina y pseudoefedrina. El documento se envió a todos los gobiernos en marzo de 2009 y también se puede consultar en el sitio web de la Junta.

F. Notificaciones previas a la exportación

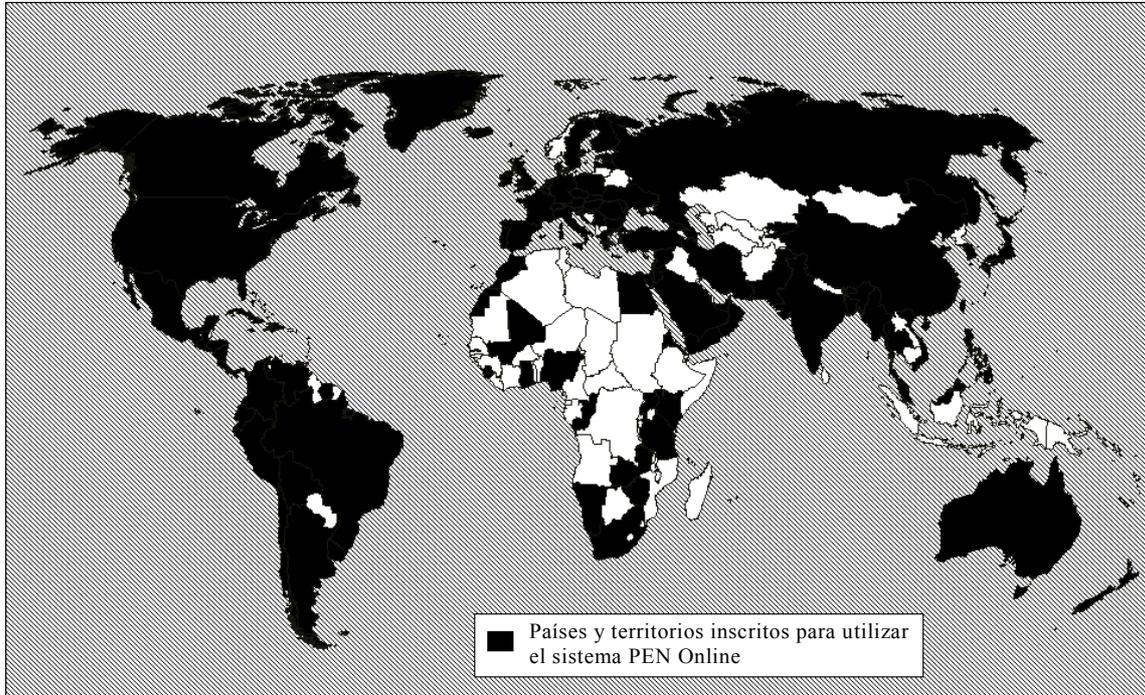
31. Si bien ya existen mecanismos de fiscalización y vigilancia del comercio legítimo de precursores en casi todos los principales países fabricantes, exportadores e importadores, así como en casi todos los puntos de reexpedición, en 2009 muchos países siguieron fortaleciendo la fiscalización de la importación y la exportación de precursores. Uno de los instrumentos más eficaces para prevenir la desviación de precursores

del comercio internacional es el sistema de intercambio rápido de información mediante el cual se comunican a los gobiernos de los países importadores las exportaciones de precursores con destino a sus territorios, lo que les permite comprobar la legitimidad de esas transacciones y detectar los envíos sospechosos. Complace a la Junta observar el número de gobiernos que presentan periódicamente notificaciones previas a la exportación de sustancias incluidas en los Cuadros I y II, independientemente de si los gobiernos importadores las han solicitado oficialmente de conformidad con el apartado a) del párrafo 10 del artículo 12. La lista actual de gobiernos que han solicitado oficialmente recibir notificaciones previas a la exportación figura en el anexo VI del presente informe.

32. El sistema electrónico automatizado para intercambiar notificaciones previas a la exportación (PEN Online), presentado por la Junta en marzo de 2006, es un mecanismo para que los gobiernos exportadores y los importadores intercambien información en tiempo real relativa a esas notificaciones de envío. PEN Online está disponible de forma gratuita para todas las autoridades competentes y autoridades nacionales centrales encargadas de enviar y recibir notificaciones previas a la exportación que se hayan inscrito en el sistema. Actualmente hay 111 países y territorios autorizados para acceder al sistema PEN Online (véase la figura *infra*). De esos 111 países y territorios, 76, es decir, el 69%, utilizan activamente el sistema cada día. Hasta el momento, se han enviado unas 29.500 notificaciones previas a la exportación a un total de 181 países y territorios mediante el portal de PEN Online en Internet. Además, el sistema PEN Online se está utilizando con particular éxito en las operaciones internacionales de la Junta relativas a la desviación de ciertas sustancias químicas importantes utilizadas en la fabricación ilícita de heroína, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico. No obstante, la Junta ha observado que los gobiernos importadores no siempre actúan de inmediato tras recibir una notificación previa a la exportación para comprobar la legitimidad de esa transacción. **Aunque los países no estén obligados a responder a las notificaciones previas a la exportación, la Junta recomienda a todo gobierno importador que informe al país exportador de si una transacción parece sospechosa o se necesita más tiempo para examinarla.** El sistema PEN Online ofrece

automáticamente la opción “responder a”. Se insta a los gobiernos importadores que todavía no lo hayan hecho, a que se inscriban ante la Junta para utilizar el sistema PEN Online.

Figura
Países y territorios inscritos para utilizar el sistema PEN Online



G. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores

33. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1995/20, pidió a los gobiernos que suministraran, de manera voluntaria, datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. A lo largo de los años, esos datos han demostrado ser cruciales para ayudar a los gobiernos a evitar desviaciones y ayudar a la Junta a detectar importantes tendencias en el comercio mundial.

34. Al 31° de octubre de 2009, un total de 108 Estados y territorios habían proporcionado información sobre el comercio lícito de precursores y 101 gobiernos habían facilitado datos sobre las

necesidades y los usos legítimos de esas sustancias en 2008 (para los detalles, véase el anexo IV). Como en años anteriores, la Comisión Europea suministró información en nombre de los 27 Estados Miembros de la Unión Europea. La mayoría de los Estados y territorios que presentan el formulario D pueden también suministrar información sobre el movimiento lícito de al menos algunos precursores.

H. Otras medidas adoptadas

1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

35. Las actividades en el marco del Proyecto Prisma han seguido dando resultados tangibles, y los

gobiernos han intercambiado información sobre el comercio lícito y las tendencias del tráfico. Como en años anteriores, la Junta ha servido de centro internacional coordinador del intercambio de información. Durante ese período, se enviaron varias alertas especiales sobre actividades relacionadas con la desviación a todos los Estados participantes.

36. Dados los resultados logrados con la Operación “Ice Block” (cuya duración fue del 1° de enero al 30 de septiembre de 2008), el grupo de tareas del Proyecto Prisma decidió proseguir y ampliar esas actividades con el objetivo de continuar intercambiando información de inteligencia sobre transacciones sospechosas e investigaciones de rastreo. Las nuevas iniciativas se centran en el comercio mundial de efedrina y pseudoefedrina, en especial en los preparados farmacéuticos, así como en el comercio de P-2-P y ácido fenilacético.

37. El grupo de tareas del Proyecto Prisma dedicó dos reuniones a evaluar las actividades operacionales realizadas. La primera reunión, celebrada en Viena el 17 de marzo de 2009, tuvo como finalidad determinar la naturaleza de las futuras actuaciones conjuntas en 2009, centrándose en el comercio de efedrina y pseudoefedrina. En la reunión, el grupo de tareas decidió, por unanimidad, que se debía prestar especial atención a los preparados farmacéuticos, pues casi todos los envíos sospechosos detectados entre el 1° de octubre de 2008 y el 10 de marzo de 2009 eran de preparados farmacéuticos. La segunda reunión, en la que se invitó a un grupo de países de África y el Asia occidental a participar en calidad de observadores, se celebró en Viena del 19 al 21 de octubre de 2009. En esa reunión, el grupo de tareas examinó, en particular, la desviación y el tráfico de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico en esas regiones. El grupo de tareas evaluó el período operacional comprendido entre julio y octubre de 2009 y decidió seguir ejecutando las actividades planificadas.

38. Durante el período correspondiente al presente informe se enviaron a todos los Estados participantes 14 comunicaciones especiales sobre actividades relacionadas con la desviación. Esas comunicaciones especiales se refirieron a envíos que contenían un total de 10 toneladas, así como 31,83 millones de comprimidos, de efedrina y pseudoefedrina, que se suspendieron, interceptaron o incautaron. De esas 10 toneladas, 7,73 eran de preparados farmacéuticos.

El principal país de origen fue la India, y el principal país de destino, México.

2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, la iniciativa internacional dirigida a abordar la desviación de sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína y heroína

39. La cooperación entre 84 Estados en el marco del Proyecto Cohesión continuó dando resultados positivos, como lo demuestra el considerable aumento de incautaciones de anhídrido acético en 2008 y detecciones de intentos de desviación en 2009. Como centro coordinador del intercambio de información en el marco del Proyecto, la Junta siguió prestando asistencia a los gobiernos, mediante, entre otras cosas, la emisión de alertas especiales a todos los gobiernos participantes.

40. El grupo de tareas del Proyecto Cohesión celebró una reunión en Wiesbaden (Alemania) los días 15 y 16 de junio de 2009 para examinar la información más reciente sobre las tendencias del tráfico del anhídrido acético. El grupo de tareas examinó la información de que dispuso y observó un aumento de pedidos sospechosos de la sustancia realizados en el Asia occidental. Para responder a los cambios detectados en las tendencias del tráfico, el grupo de tareas decidió proseguir con actividades que se basaran en los logros de la Operación “DICE”, que se llevó a cabo en 2008. Esas actividades se centraron en el intercambio de datos sobre incautaciones, tentativas de desviación descubiertas y envíos sospechosos de anhídrido acético y otras sustancias químicas supuestamente utilizadas en la fabricación ilícita de heroína.

41. Las actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión relativas a las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína no han progresado al mismo ritmo que el de aquellas centradas en los precursores de la heroína. No se conocen con certeza las fuentes de las sustancias químicas empleadas en la fabricación ilícita de cocaína, las pautas de desviación ni las tendencias del tráfico conexas. **Por tanto, la Junta recomienda que el grupo de tareas elabore estrategias y formule actividades concretas para combatir la desviación y el tráfico de precursores de la cocaína sin más demora. La Junta pide a todos los miembros del Proyecto Cohesión, en particular a los países de**

América Latina, que presten asistencia activamente al grupo de tareas respecto del inicio de esas actividades operacionales.

III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

42. En el análisis que figura a continuación se presenta una visión general de las principales tendencias detectadas tanto del comercio lícito de precursores como de su tráfico ilícito. El análisis se ha elaborado con los datos proporcionados por los gobiernos en el formulario D correspondiente a 2008 y los reunidos mediante el sistema PEN Online. Además, la Junta ha recibido información adicional de varias fuentes, a saber, notificaciones directas de gobiernos y comunicaciones por conducto de las iniciativas de cooperación internacional Proyecto Prisma y Proyecto Cohesión. Esos datos, recibidos durante 2009, se han utilizado para detectar la evolución y las tendencias de la fabricación ilícita de drogas entre el 1º de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009. La Junta expresa su agradecimiento a los gobiernos que la han asistido presentando informes sobre casos concretos de desviación de precursores y otras actividades relacionadas con la fabricación ilícita de drogas.

A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

43. Entre el 1º de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009, los gobiernos enviaron 2.810 notificaciones previas a la exportación relativas a envíos de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta realizó indagaciones sobre la legitimidad de 278 de esos envíos.

1. Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

44. Entre el 1º de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009 los gobiernos notificaron a la Junta, en el marco del Proyecto Prisma, 2.683 transacciones internacionales que supusieron un volumen de 92 toneladas de efedrina (en 475 envíos) y

911 toneladas de pseudoefedrina (en 2.208 envíos). Esas remesas tenían su origen en 34 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 125 países y territorios importadores.

Tráfico

45. Como resultado de las indagaciones iniciadas por la Junta en el marco del Proyecto Prisma en febrero de 2008, las autoridades iraníes interceptaron dos envíos de clorhidrato de pseudoefedrina, de ocho y tres toneladas respectivamente, ambos destinados a Etiopía. Las autoridades competentes de Etiopía habían puesto objeciones a esos envíos, ya que la supuesta empresa importadora era ficticia y la documentación de importación se había falsificado. Bélgica comunicó que había detenido un envío de 50 kilogramos de efedrina a la República Democrática del Congo. El Canadá comunicó que en 2008 había detenido tres envíos de efedrina de 200 kilogramos cada uno. Ello se hizo después de que las autoridades competentes del Irán (República Islámica del), los Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam hubieran puesto objeciones a las correspondientes notificaciones previas a la exportación emitidas por el Canadá en relación con esos envíos.

46. El Canadá comunicó también que se había detenido un envío de aproximadamente 51 kilogramos de pseudoefedrina en forma de 142.848 cajas de preparados farmacéuticos antes de su exportación a Panamá, pues las autoridades competentes de ese país objetaron a él. Análogamente se detuvo un envío posterior de 156.528 cajas de un producto idéntico cuyo destino era también Panamá. En 2008, las autoridades de los Estados Unidos detuvieron o retuvieron 13 envíos de sustancias incluidas en el Cuadro I.

47. Mediante el formulario D correspondiente a 2008 23 gobiernos notificaron a la Junta incautaciones de efedrina o pseudoefedrina. El peso total comunicado de la efedrina bruta incautada fue de 12.637,47 kilogramos, y las mayores proporciones correspondieron a China (6.700 kilogramos) y a México (3.293 kilogramos). Prácticamente el resto de las incautaciones de efedrina, se practicaron en Australia (1.103 kilogramos), Myanmar (750 kilogramos), Filipinas (204 kilogramos), los Países Bajos (135 kilogramos), el Canadá (105 kilogramos) y los Estados Unidos (104 kilogramos). La efedrina incautada en México

provenía, entre otros, de la Argentina, el Canadá, Hong Kong (Región Administrativa Especial de China), la India y el Reino Unido.

48. En el mismo período, 17 países notificaron haberse incautado de preparados farmacéuticos que contenían efedrina, por un total de 861,1 kilogramos; Bélgica informó de haber descubierto 810 kilogramos en dos incautaciones, y Australia y Nueva Zelanda informaron de haberse incautado de 27,8 kilogramos y 23,3 kilogramos de preparados de esa sustancia, respectivamente.

49. El peso total de la pseudoefedrina bruta incautada que los gobiernos notificaron en el formulario D ascendió a 5.130 kilogramos. México registró la mayor cantidad (2.873 kilogramos), seguido de China (1.100 kilogramos), los Estados Unidos (602 kilogramos) y Francia (502 kilogramos).

50. Diecisiete países presentaron datos sobre incautaciones de preparados farmacéuticos que contenían pseudoefedrina. México notificó siete incautaciones, la mayor de ellas consistente en 3.768 kilogramos de comprimidos provenientes de China. Algunos países de Oceanía informaron de haber interceptado comprimidos de pseudoefedrina, por ejemplo, las autoridades de Australia se incautaron de dos envíos encubiertos de comprimidos, de 850 kilogramos y 662 kilogramos respectivamente, provenientes de Tailandia. Las autoridades de Nueva Zelanda se incautaron de un total de 622 kilogramos de efedrina en 367 incautaciones. La pseudoefedrina incautada se encontraba en forma de gránulos, fabricados en principio para comercializarse en cápsulas, y se había exportado de 15 países, si bien más de 300 de los envíos incautados provenían de China.

51. Las autoridades de Tailandia informaron de la incautación en la provincia de Phuket de 192 kilogramos de preparados que contenían pseudoefedrina y que estaban a punto de enviarse a Australia. Tailandia también comunicó una incautación de 507.450 comprimidos que contenían pseudoefedrina en la frontera de ese país con Myanmar, y la incautación de 200.000 comprimidos más procedentes de Malasia. El gobierno de Belice comunicó que en 2008 se habían destruido más de 10 millones de comprimidos de pseudoefedrina en el país. Los Países

Bajos se incautaron de 5 millones de comprimidos en ese mismo período.

52. Si bien las cantidades incautadas de efedrina y pseudoefedrina brutas que se comunicaron en el formulario D son considerables, a juicio de la Junta esos datos ofrecen únicamente una visión parcial de la importancia que tiene ese tipo de precursores en la fabricación ilícita de metanfetamina. En particular, limitada la información sobre la incautación de efedrina y pseudoefedrina mezcladas en preparados farmacéuticos no basta para conocer la importancia cada vez mayor de las sustancias en esa forma en la oferta mundial de estimulantes de tipo anfetamínico. Durante la Operación “Ice Block” (la iniciativa del Proyecto Prisma en funcionamiento entre enero y septiembre de 2008), la Junta detectó 49 transacciones sospechosas relacionadas con el comercio internacional de efedrina y pseudoefedrina brutas. La mayoría de las transacciones correspondían a materia prima, y solo 11 de ellas, a preparados. Desde entonces, los datos de que dispone la Junta, obtenidos gracias a los recursos combinados de PEN Online, así como de los gobiernos que participan en el Proyecto Prisma, han mostrado un descenso considerable de los intentos conocidos de desviar efedrina y pseudoefedrina brutas de los canales comerciales internacionales. No obstante, en el 70% de los casos de envíos o desviaciones sospechosos detectados en el período a que se refiere el presente informe, las sustancias se encontraban en preparados farmacéuticos, concretamente, en forma de comprimidos. En muchos de esos casos las pastillas se habían envasado tosca o parcialmente, o se habían enviado a granel y no cabía duda de que su destino no era la venta en los canales comerciales farmacéuticos legítimos; ello demuestra que los fabricantes clandestinos están explotando las reglamentaciones internacionales existentes respecto de esos precursores en esa forma. **Por tanto, la Junta recomienda a todos los gobiernos que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina de la misma manera que fiscalizan las propias sustancias.**

53. Ese cambio coordinado respecto de la desviación de precursores en forma de preparados ha coincidido con el importante cambio de las rutas de desviación de efedrina y pseudoefedrina brutas detectadas desde la Operación “Ice Block”. Mediante esa Operación se

descubrió que África era la región en la que se produjo el mayor número de desviaciones o intentos de desviación, y las actuaciones en ese continente en el marco del Proyecto Prisma evitaron que más del 60% de la cantidad de esas sustancias cayeran en manos de fabricantes clandestinos.

54. Sorprendentemente por el contrario, según la información presentada a la Junta sobre envíos sospechosos o incautados en 2009 se detectaron únicamente dos intentos de desviación a África: un intento de envío de 1.250 kilogramos de efedrina a la República Centroafricana y un intento de envío de 1.000 kilogramos de pseudoefedrina a Kenya. No obstante, en el mismo período se produjeron numerosos casos de envíos sospechosos e incautaciones en países de América Central. En casi todos los casos, los envíos contenían efedrina y pseudoefedrina en forma de preparados farmacéuticos (comprimidos) y se cree que su destino final era México. Se han observado dos cambios importantes en el modo en que los fabricantes clandestinos obtienen actualmente efedrina y pseudoefedrina en esa forma. Las rutas de abastecimiento por las que se desvían los preparados ahora son más complejas que las detectadas anteriormente para las materias primas. Pero, lo que es más importante, los envíos de efedrina y pseudoefedrina en esa forma ahora no solo provienen de países donde se fabrican esas sustancias, sino también de países intermedios a los que se importa la materia prima y donde luego se transforman en preparados farmacéuticos.

55. En muchos casos se enviaron preparados en forma de comprimidos a destinos de América Central a través de países de la Unión Europea. En octubre de 2008 las autoridades de Francia realizaron tres incautaciones de preparados de pseudoefedrina. En la mayor de ellas se descubrieron 11 millones de comprimidos en tránsito desde la República Árabe Siria a Honduras. Los otros dos envíos estaban destinados a Guatemala, uno de ellos desde la India y el otro desde Viet Nam. En noviembre de 2008 las autoridades del Reino Unido detectaron un envío de 1,65 millones de comprimidos de efedrina en tránsito desde la India a México. A raíz de que Bélgica comunicara en el formulario D que sus autoridades se habían incautado de un envío de 8,5 millones de comprimidos de efedrina provenientes de la Provincia china de Taiwán con destino a México se obtuvieron más pruebas de que existen rutas a través de centros

Europeos hacia América. En mayo de 2009 las autoridades de los Países Bajos detuvieron un envío de 11 millones de comprimidos de pseudoefedrina procedentes de Viet Nam, después de que las autoridades del país de destino, Guatemala, informaran de que el envío no estaba autorizado. La información adicional proporcionada por Guatemala demuestra que los traficantes intentaron servirse de ese país al menos en el caso de tres envíos, siendo el más voluminoso de más de 20 millones de comprimidos que se incautaron en 2009. En junio de ese mismo año, las autoridades de México se incautaron de un envío por aire que contenía 1,7 toneladas de pseudoefedrina en forma de comprimidos. La mercancía se había etiquetado subrepticamente y se cree que provenía de la India y había pasado a través de Alemania.

56. La efedrina y pseudoefedrina brutas contrabandeadas a América Central se está enviando no solo a través de países europeos, sino también a través de América del Norte. Los traficantes utilizan cada vez más países de América del Sur como puntos de reenvío de efedrina y pseudoefedrina brutas cuyo destino final es México. En febrero de 2009, las autoridades de los Estados Unidos se incautaron de un envío de 5 millones de comprimidos de pseudoefedrina provenientes de la India en ruta hacia Haití. También se ha descubierto que Bangladesh es un país de origen de preparados farmacéuticos desviados a los canales de fabricación ilícita de drogas. Entre marzo y junio de 2009, las autoridades de Honduras descubrieron envíos de comprimidos provenientes de Bangladesh (3 millones de comprimidos), y se incautaron de un segundo envío de 2 millones de comprimidos en tránsito hacia México. Las autoridades de México se incautaron de 198.000 comprimidos provenientes de Bangladesh, y las autoridades de la República Dominicana se incautaron de un envío notificado como productos vitamínicos.

57. Un examen de las incautaciones realizadas por las autoridades mexicanas en 2009 aporta datos sobre los diversos orígenes de la efedrina y la pseudoefedrina, tanto brutas como en forma de preparados farmacéuticos, contrabandeadas al país para su conversión en metanfetamina. Las autoridades de Chile notificaron varias incautaciones de envíos destinados a México, la mayor de las cuales fue de 1.000 kilogramos. En México se incautó también un envío de 8,02 millones de comprimidos, en tránsito a través de la República de Corea y proveniente de la

India. En 2008, se descubrió que la Argentina era una fuente importante de efedrina y pseudoefedrina brutas desviadas, y se detectaron numerosos vínculos en ese país con los cárteles de la droga mexicanos. En mayo de 2009, las autoridades argentinas informaron a la Junta de que sospechaban que se habían desviado más de 17 toneladas de efedrina a través de su territorio a redes delictivas de México. Para atajar esa situación, las autoridades introdujeron medidas de fiscalización más estrictas para la importación y el uso lícito de esos productos por parte del sector farmacéutico del país. No obstante, siguen comunicándose incautaciones de la sustancia. La más destacable de ellas se practicó en agosto de 2009, mediante una serie de importantes decomisos del precursor en estrecha sucesión. En primer lugar, se recuperaron de un almacén de aduanas 4 toneladas de efedrina producto de incautaciones previas, a raíz de unas investigaciones que se estaban efectuando de la delincuencia organizada de ese país relacionada con la droga. Semanas después, se practicaron en Buenos Aires, en un mismo día, dos incautaciones diferentes que sumaron unas 4,5 toneladas de la sustancia.

58. Actualmente, el Gobierno de México está realizando grandes esfuerzos para liberar al país de las garras de redes delictivas extremadamente organizadas y poderosas. El poder de esas redes está relacionado directamente con la enorme riqueza que genera la fabricación y distribución ilícitas de drogas, en particular de metanfetamina, y la magnitud de la infraestructura de fabricación que han construido esas redes a tal fin no tiene parangón. **La Junta invita a todos los gobiernos a que presten su apoyo al Gobierno de México en su lucha contra la fabricación ilícita de metanfetamina, en especial mediante su participación en las actividades del Proyecto Prisma.**

59. Si bien se siguen recibiendo numerosas notificaciones de las autoridades de México sobre incautaciones de laboratorios clandestinos de fabricación de drogas y envíos desviados de sustancias químicas, dos incautaciones en concreto sirven para ilustrar el tamaño y la capacidad potencial de producción sin precedentes de muchas de esas instalaciones ilícitas. En agosto de 2009, las autoridades descubrieron un complejo de fabricación ilícita de metanfetamina en una zona aislada de Durango (México), consistente en 22 instalaciones dispersadas y ocultas en una superficie de

240 hectáreas. Únicamente de ese complejo, las autoridades recuperaron un total de 32.800 litros de sustancias químicas relacionadas con el proceso de fabricación de la metanfetamina. Dos meses antes se descubrió un laboratorio al norte de Culiacán (Estado de Sinaloa, México). La existencia de ese laboratorio destacaba con pruebas irrefutables la enorme escala de la desviación de preparados farmacéuticos para la fabricación ilícita de drogas. Las autoridades recuperaron de ese emplazamiento un total de 49.640 litros de solución que contenía pseudoefedrina y dextrometorfano, un antitusivo frecuentemente utilizado en muchos preparados farmacéuticos que contienen pseudoefedrina. En el laboratorio se extraía de ese preparado la pseudoefedrina, para convertirla, una vez aislada, en metanfetamina. También se encontraron grandes cantidades de numerosas sustancias químicas esenciales para el proceso de conversión, entre otras, 3.250 kilogramos de yodo, 1.850 litros de ácido hipofosforoso y 3.250 kilogramos de hidróxido de sodio. Para comprender la importancia de esas cantidades se las debe comparar con las cantidades correspondientes a 2008 que México notificó en el formulario D: en ese período de 12 meses, se notificaron unas incautaciones de 169,7 kilogramos de yodo y 690,5 kilogramos de hidróxido de sodio.

60. La demanda de precursores para satisfacer las necesidades de la fabricación ilícita de metanfetamina ha tenido repercusiones en todo el continente americano, pues los gobiernos intentan poner fin en sus países de los reenvíos de esos materiales que atraviesan sus territorios. Muchos gobiernos de América Central y del Sur emularon a los legisladores mexicanos e introdujeron prohibiciones parciales o totales de la efedrina y la pseudoefedrina brutas. Entre los países que adoptaron esa estrategia cabe citar, Belice, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana.

61. Bangladesh, Egipto y la República Árabe Siria son algunos de los países cuyas importaciones de efedrina y pseudoefedrina brutas han aumentado considerablemente recientemente. En respuesta a numerosas indagaciones, la Junta ha recibido repetidas garantías de que el destino de las sustancias importadas no es su exportación. No obstante, aunque que no se reexportaran como materia prima, cabe la posibilidad de que la efedrina y la pseudoefedrina brutas se formulen en preparados farmacéuticos y se exporten en

esa forma. Existen pruebas claras de que la efedrina y la pseudoefedrina brutas en esa forma abastecen a los fabricantes clandestinos de drogas de la materia prima imprescindible para fabricar metanfetamina, pero muchos de los países en que se fabrican los preparados farmacéuticos no fiscalizan esos productos. **La Junta insta a todos los países a que utilicen el sistema PEN Online para informar de las exportaciones de efedrina y pseudoefedrina en todas sus formas, tanto brutas como en preparados.**

2. Norefedrina y efedra

62. Los fabricantes de drogas ilícitas siempre procuran diversificar los precursores que pueden desviar para fabricar estimulantes de tipo anfetamínico. En respuesta a las estrictas medidas de control de las efedrinas adoptadas recientemente por numerosos gobiernos, al parecer, como posible alternativa, las redes delictivas han manifestado nuevamente interés por la norefedrina, precursor para la fabricación de anfetamina. Según la información proporcionada a la Junta ha aumentado la desviación de norefedrina. En junio de 2008, la India incautó 900 kilogramos de norefedrina en forma de pastillas con destino a México. Las autoridades neerlandesas incautaron otro envío de 165 kilogramos de esta sustancia en forma bruta, en tránsito para México. En octubre de 2008, las autoridades croatas, en cooperación con sus homólogos canadienses, incautaron 188 kilogramos de norefedrina en su país y otros 223 kilogramos fueron confiscados en Montreal (Canadá) gracias a la operación conjunta. La sustancia, procedente de la India, había sido contrabandeada a Croacia disimulada dentro de maquinaria. En 2009, las autoridades australianas interceptaron 22,8 kilogramos de la misma sustancia, procedentes de Sudáfrica, también disimulados dentro de máquinas.

63. Las autoridades de Camboya comunicaron una operación realizada en marzo de 2009 que permitió incautar 1.725 kilogramos de extracto de efedra, procedente del norte de China. Alemania y Rumania informaron a la Junta, en el formulario D, que habían incautado 535 kilogramos y 4,9 kilogramos de efedra, respectivamente.

3. 3,4- metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético

Comercio lícito

64. Entre el 1º de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009, según las notificaciones efectuadas mediante el sistema PEN Online, dos países exportaron 3,4-MDP-2-P a dos países importadores, un volumen total de menos de cinco litros. Según la información suministrada a la Junta en el formulario D para 2008 hubo dos operaciones de exportación de las sustancias por un total inferior a un litro. Cinco países notificaron a la Junta sus evaluaciones sobre el uso lícito de esta sustancia y, en todos los casos se trataba de cantidades muy pequeñas.

65. Dos países comunicaron exportaciones de P-2-P en el formulario D, y un país europeo exportó 53.584 litros a distintos países. Según las notificaciones efectuadas mediante el sistema PEN Online sobre las exportaciones de esta sustancia, entre el 1º de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009 se registraron expediciones de P-2-P por un volumen total de 20.800 litros, del cual más del 95% estaba destinado a un solo país de Asia Occidental donde, según lo afirmado por las autoridades, la sustancia debía servir para la fabricación de productos de limpieza y desinfección. Al mismo tiempo, las autoridades de muchos países de Asia Occidental comunican actualmente ingentes incautaciones de un estimulante de tipo anfetamínico en pastillas que suelen contener anfetamina (denominado localmente "Captagon"). **Debido al riesgo de desvío para la fabricación ilícita de drogas, la Junta aconseja no utilizar el P-2-P, que es uno de los principales precursores en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, para los productos industriales y productos de utilización doméstica no reglamentados. Se pueden evitar esos riesgos de desvío reemplazando ese precursor por uno de los diversos productos químicos disponibles para la formulación de productos de limpieza y desinfección.**

66. En 2009, la India detuvo una expedición de 4.000 litros de P-2-P, tras recibir de las autoridades de la República Árabe Siria información de que esta sustancia destinada a su país no había sido encargada

por la empresa mencionada en la notificación previa a la exportación.

67. Cinco países señalaron en el formulario D exportaciones de ácido fenilacético con destino a 34 países, por un total de 77.437 kilogramos. Durante el mismo período objeto del informe, ocho gobiernos declararon a la Junta mediante el sistema PEN Online, 86 expediciones de un total de 142,8 toneladas de ácido fenilacético. Asimismo, 14 países declararon en el formulario D la importación de un total de 2.693.793 kilogramos de ácido fenilacético. Durante el mismo período, México fue con creces, el principal importador de esta sustancia, habiendo importado 2.242.821 kilogramos de ácido fenilacético procedente de cinco países.

Tráfico

68. Ningún país comunicó en el formulario D incautaciones de 3,4-MDP-2-P. No obstante, las autoridades canadienses informaron por otras vías de la incautación en 2008 de 2,8 toneladas de esta sustancia. Comunicaron asimismo la utilización ilícita de MDP-2-P para la fabricación de 3,4-metilenodioximetanfetamina (MDMA) mediante un procedimiento conocido como “método en frío”, muy frecuente en la provincia de Columbia Británica en 2008. El hecho de que no se haya señalado en el mundo ninguna otra incautación de MDP-2-P durante el período finalizado en octubre de 2009 corresponde a la tendencia observada en los dos últimos años, cuando si bien aumentaron el volumen y la frecuencia de las incautaciones de MDMA (en 2007, por ejemplo, las autoridades australianas incautaron 4,4 toneladas de pastillas, la mayor de todas las incautaciones de MDMA declaradas), pero han continuado disminuyendo las tasas de intercepción de su precursor.

69. Al parecer, la fabricación de 3,4-MDP-2-P utilizado para la fabricación clandestina de drogas ha pasado a ser totalmente ilícita y el contrabando es el único medio para su distribución. En julio de 2009, las autoridades mexicanas anunciaron la incautación de 4,2 toneladas de piperonal procedente de China. Los Estados Unidos comunicaron a la Junta en el formulario D la incautación en 2008 de 1,38 toneladas de esta sustancia. Si bien las cantidades comunicadas tanto por México como los Estados Unidos son importantes y mayores que las cantidades totales incautadas en los años anteriores, es baja la relación

entre esas incautaciones y las cantidades de MDMA fabricadas en el mundo. **Para prevenir la fabricación de 3,4-MDP-2-P, la Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen las medidas de control apropiadas a las sustancias que puedan servir para la fabricación de este precursor clave, y en particular el safrol, ya sea refinado o bien en forma de aceites ricos en safrol, así como el piperonal. Esas medidas son especialmente necesarias en las regiones en que se cultivan y cosechan plantas que contienen aceites ricos en safrol.**

70. Ocho países suministraron datos sobre incautaciones de P-2-P en el formulario D. La Federación de Rusia notificó a la Junta que se habían confiscado 2.127 litros de P-2-P, y China notificó a la Junta la incautación de 2.857 litros. Las autoridades lituanas señalaron que habían interceptado un camión con 563,5 litros de P-2-P ocultos en de una cisterna de combustible. El vehículo se encontraba en tránsito en Lituania procedente de Belarús y su destino al parecer era un país de Europa Occidental. Polonia y Estonia informaron de la incautación de 39 y 22 litros de esta sustancia, respectivamente, y los demás países sólo representan cantidades muy pequeñas. Las autoridades chinas señalaron que en marzo de 2009 habían destruido 8,7 toneladas de P-2-P, cantidad acumulada a raíz de las incautaciones realizadas en los años anteriores. **La Junta toma nota de que ninguna incautación de ninguna naturaleza se ha señalado en la región de Asia Occidental o en las proximidades de esa región, donde según las informaciones recibidas se interceptan cantidades cada vez mayores de productos que contienen anfetamina en forma de pastillas. Como la anfetamina prácticamente siempre se fabrica a partir de P-2-P, debe considerarse que la disponibilidad ilimitada en esa región de los productos industriales y domésticos que contienen P-2-P, es probablemente la causa del desvío de este precursor.**

71. Según los datos sobre las incautaciones de ácido fenilacético en 2008 comunicados por los gobiernos en el formulario D, las cantidades incautadas son comparables a las de los dos años anteriores: un total inferior a 160 kilogramos declarados en el mundo para 2008, de los cuales 153 kilogramos en un solo país, Bulgaria. No obstante, la información presentada en 2009 a la Junta mostraba que el ácido fenilacético representa actualmente una contribución muy

importante -casi totalmente ubicada en México- a la fabricación ilícita de los estimulantes de tipo anfetamínico. Si bien México no informa sobre incautaciones de la sustancia en el formulario D para 2008, la Junta sabe que el ácido fenilacético cumple un papel cada vez más importante en la fabricación de metanfetamina en el país. La prohibición total de la efedrina y la pseudoefedrina decretada por el gobierno mexicano en junio de 2008 ha sido sin duda la causa de la modificación de los métodos de fabricación. Anteriormente, los fabricantes ilícitos de la metanfetamina habían recurrido en gran medida a ambas sustancias pero, desde que se prohibieron la efedrina bruta y la pseudoefedrina, se ha descubierto cada vez más frecuentemente ácido fenilacético en los laboratorios clandestinos. Corroborando esa tendencia la comunicación formulada por las autoridades mexicanas en agosto de 2009, según la cual en mayo de 2009 habían incautado casi 18.000 kilogramos de ácido fenilacético.

72. Del examen de las circunstancias que permitieron a los fabricantes ilícitos adoptar tan rápidamente métodos de síntesis recurriendo al ácido fenilacético se desprenden dos factores principales. Son muy grandes las importaciones mexicanas de ácido fenilacético. En 2008, más de 2,2 millones de kilogramos de esta sustancia fueron importados lícitamente al país. Al mismo tiempo, no hubo en la región incautaciones declaradas de ácido fenilacético o desvíos identificados del comercio internacional lícito. Por consiguiente, es probable que una proporción significativa del ácido fenilacético destinado a la fabricación ilícita procediera de los circuitos de distribución nacionales. La Junta sólo conoce un caso de intento de desvío de esta sustancia hacia México desde 2006. Una expedición prevista de 8.000 kilogramos de ácido fenilacético procedente de la India se detuvo en agosto de 2009, tras el descubrimiento por las autoridades mexicanas de que había sido falsificada la documentación relativa a esa exportación. Pese a ello, el Gobierno de México declaró que consideraba que la principal fuente de ácido fenilacético para la fabricación ilícita de drogas era el contrabando de la sustancia al país procedente de los Estados Unidos efectuado por grupos delictivos organizados, y comunicó a la Junta que se habían iniciado investigaciones para dismantelar esas redes.

73. Una indicación de la medida en que la síntesis de P-2-P a partir del ácido fenilacético ha penetrado la

fabricación ilícita de drogas es la frecuencia y el volumen de las incautaciones declaradas de productos químicos utilizados para la conversión de ácido fenilacético en P-2-P y, seguidamente, su conversión en metanfetamina. Las informaciones publicadas por el Gobierno de México proporcionan amplias pruebas sobre el descubrimiento en los laboratorios y depósitos clandestinos de grandes cantidades de productos químicos esenciales, en particular el acetato de sodio, el acetato de plomo y el anhídrido acético. Numerosos productos químicos utilizados para procesar precursores no son objeto de un control internacional.

4. Safrol y aceites ricos en safrol

Comercio lícito

74. Cuatro gobiernos comunicaron en el formulario D la exportación total en 2008 de 159.641 litros de safrol, casi todo en forma de aceites ricos en safrol. En el mismo período, a través del sistema PEN Online se declararon 19 exportaciones de un total de 265 litros de safrol. La inmensa mayoría del comercio de safrol se efectúa en forma de aceite de sasafrás, del cual 86.710 kilogramos se exportaron en siete expediciones.

Tráfico

75. El Canadá fue el único país que declaró haber detenido expediciones de safrol. Se trataba de siete expediciones de un volumen inferior a un litro. Cuatro países señalaron incautaciones de safrol en 2008 por un total de 1.904 litros, de los cuales 1.841 litros se confiscaron en Estonia. En junio de 2009, el Gobierno de Camboya indicó que se habían descubierto 5,2 toneladas de aceite de sasafrás en el Parque Natural de Phnom Sankos, zona conocida por la recolección de esa oleaginosa. Las autoridades de Camboya dismantelaron en los últimos años más de 50 instalaciones ilegales de extracción de aceite de sasafrás, no sólo para impedir que se utilizara esa sustancia en la fabricación de drogas ilícitas sino también para prevenir los graves daños ecológicos ocasionados al entorno forestal por esas operaciones ilícitas.

76. Se reconoce que el safrol extraído de fuentes naturales es la principal fuente de 3,4-MDP-2-P, ya sea mediante el desvío directo y la conversión ilícita en ese precursor clave de la MDMA, o indirectamente, a través del desvío de piperonal, un producto químico industrial fabricado a partir del safrol, muy utilizado en

la industria. Las cantidades de safrol incautadas, como las de 3,4-MDP-2-P y de piperonal, son relativamente modestas en comparación con la producción mundial de MDMA.

77. En julio de 2009, las autoridades de Guinea anunciaron que en varias localidades de Conakry habían llevado a cabo varias incautaciones de productos químicos y de material. Entre el material incautado, se halló aceite de sasafrás y varios recipientes de reacción de gran volumen capaces de funcionar a alta presión. De esa manera se proporcionaron pruebas sustanciales de las operaciones de fabricantes ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico en África Occidental. Es una realidad lamentable que proliferen y prosperen organizaciones delictivas en regiones que cuentan con capacidades de represión limitadas y al mismo tiempo hacen frente a una pobreza generalizada. **La Junta alienta a los gobiernos que dispongan de los recursos necesarios para ello a que ayuden a los países de África mediante la organización de programas apropiados de formación y de fortalecimiento de la capacidad.**

5. Sustancias no incluidas en los cuadros

78. Al haberse reforzado las medidas de control aplicadas a la efedrina y la pseudoefedrina en América del Norte y América Central, las redes delictivas tanto en el Canadá como en México recurrieron al *l*-fenilacetilcarbinol (*l*-PAC), precursor intermedio utilizado en la fabricación industrial de efedrina bruta y pseudoefedrina para convertirla en efedrina, que después se procesa para fabricar la metanfetamina. Las autoridades canadienses comunicaron a la Junta que habían comprobado que esta sustancia se desviaba en la India y luego se expedía ilegalmente al Canadá por medios indirectos. Los fabricantes ilícitos que obtienen *l*-PAC pueden seguir utilizando las técnicas habituales de fabricación basadas en la reducción de efedrina bruta y pseudoefedrina y evitar de esa forma la aplicación de otros métodos de síntesis a raíz del control de la efedrina. Como el *l*-PAC no está sujeto a controles internacionales, la Junta desea señalar a la atención la amenaza que plantea la sustancia en la fabricación ilícita de metanfetamina y **recomienda a los gobiernos que no lo hayan hecho aún que contemplen la posibilidad de someter el *l*-fenilacetilcarbinol a controles nacionales.**

79. Australia declaró en el formulario D haber descubierto una fuente inusual de efedrina. En efecto, las autoridades australianas incautaron 128 kilogramos de extracto en polvo de la planta *Sida cordifolia*. La expedición procedía de la India y el análisis de la sustancia mostró que contenía de un 6% a un 8% de efedrina. Se sabe que *Sida cordifolia* contiene varios alcaloides, entre los que figura la efedrina, pero en Australia se halló en un contexto ilícito sólo en una ocasión anterior, a saber, en un laboratorio clandestino muy pequeño de fabricación de metcatinona. La planta se utiliza para la preparación de varios medicamentos a base de hierbas, en particular en la India donde se cultiva comercialmente. Está muy difundida en varias regiones tropicales y subtropicales. **La Junta recomienda que los gobiernos vigilen todos los productos naturales que contienen alcaloides de tipo efedrina de la misma forma en que lo hacen con respecto a *Efedra sp.***

80. En febrero de 2009, las autoridades chinas publicaron informaciones detalladas sobre la incautación en agosto de 2008 en la provincia de Guangdong de un gran laboratorio perfeccionado de fabricación ilícita de metanfetamina. Los operadores de este complejo utilizaban fenilacetoniitrilo y acetato de etilo para la fabricación de un precursor intermedio, el *a*-fenilacetoacetoniitrilo, que se convierte luego en P-2-P. Este proceso, si bien está documentado en la literatura científica, prácticamente no ha sido descubierto nunca en el contexto de la fabricación ilícita de drogas. En el laboratorio también se halló formiato de sodio y ácido tartárico.

81. China también proporcionó en el formulario D informaciones sobre la incautación de 2.500 kilogramos de cloruro de tionilo, producto químico que se utiliza frecuentemente para la reducción de efedrina bruta y pseudoefedrina en metanfetamina.

82. En agosto de 2009, China anunció que preveía aplicar medidas de control más estrictas a la fabricación de efedrina, 3,4-MDP-2-P y P-2-P. Esas medidas de control también se aplicarían al hidrocloreto de hidroxilimina (*l*-hidroxicloamil-(*o*-clorofenil)-*N*-hidrocloreto de metilimina), que es un precursor inmediato para la fabricación industrial de ketamina.

83. La China y México declararon la incautación de ácido tartárico en relación con la fabricación ilícita de metanfetamina. En México se registraron numerosas

incautaciones de importantes cantidades. La frecuente presencia de ácido tartárico en el contexto de la fabricación ilícita aumenta proporcionalmente a la expansión de los métodos de fabricación que utilizan P-2-P. Para los fabricantes de drogas ilícitas el ácido tartárico es un medio de refinar aún más la metanfetamina obtenida por síntesis a partir de P-2-P para aumentar la potencia del producto final.

84. En octubre de 2008, las autoridades neerlandesas descubrieron una cantidad de P-2-P que había sido químicamente modificada para dejar de presentar las características físicas de un líquido aceitoso, casi incoloro, a fin de eludir las medidas de control. La sustancia identificada era un aditivo de bisulfito P-2-P o bisulfito BMK, que tiene el aspecto físico de un cristaloiide sólido blanco húmedo. Este aditivo puede reconvertirse fácilmente para liberar P-2-P mediante la aplicación de productos químicos fácilmente disponibles, sin que este proceso requiera conocimientos químicos particulares. La aplicación de esa técnica no se limita al P-2-P, puesto que el 3,4-MDP-2-P presenta semejanzas estructurales clave con el P-2-P, por lo cual podría disimularse mediante la formación de un aditivo de bisulfito. La modificación química o “disimulación química” de precursores esenciales utilizados para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico ofrece ventajas potenciales a los traficantes que desean expedir productos químicos controlados a distintos países. Además de la modificación radical de las características físicas de la sustancia, el precursor modificado puede eludir las medidas nacionales de control. El aditivo de bisulfito de 1-fenil-2-propanona no corresponde a las definiciones de las sustancias precursoras objeto de control en virtud de la Convención de 1988. **Por consiguiente, la Junta insta a los gobiernos a que apliquen medidas de vigilancia con respecto a la posible “disimulación química” de precursores incluidos en los cuadros para fines ilícitos.**

B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

Permanganato de potasio

Comercio lícito

85. Entre el 1º de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009, las autoridades competentes de

28 países y territorios exportadores comunicaron 1.083 notificaciones previas a la exportación, a 118 países y territorios importadores, por un total de 14.571 toneladas de permanganato de potasio. El volumen del comercio mundial de esta sustancia se redujo casi a la mitad con respecto al año anterior. Sólo se suspendió una expedición de 36 kilogramos procedente de España con destino a la República Árabe Siria.

Tráfico

86. En 2008, 14 países comunicaron en el formulario D incautaciones de permanganato de potasio por un total de 45.982 kilogramos. Colombia incautó 41.600 kilogramos de la sustancia, lo que representa más del 90% de las incautaciones mundiales. Casi el 50% de las incautaciones tuvieron lugar en emplazamientos de fabricación ilícita de permanganato de potasio. En comparación, Colombia en 2007 incautó más de 140 toneladas de permanganato de potasio. En febrero de 2009, las autoridades colombianas señalaron que habían incautado 6.500 toneladas de dióxido de manganeso, sustancia utilizada para la fabricación ilícita de permanganato de potasio.

C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

87. Durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2008 y el 31 de octubre de 2009, las autoridades de 29 países y territorios exportadores efectuaron más de 960 notificaciones previas a la exportación correspondientes a expediciones de anhídrido acético destinadas a 81 países y territorios importadores, por una cantidad total de 135.000 toneladas. Los principales exportadores mundiales de esta sustancia fueron China y los Estados Unidos.

Tráfico

88. En 2008, 20 países declararon la incautación de 199.300 litros de anhídrido acético. Esa incautación representaba 142.000 litros más que el total incautado en 2007 (57.300 litros), y constituían la segunda incautación en importancia comunicada a la Junta, con un solo precedente de 208.200 litros, incautados en 1998. Los siguientes países, en orden decreciente,

incautaron más de 5.000 litros de la sustancia: Eslovenia (86.100 litros), Hungría (63.600 litros), el Pakistán (15.239 litros), la República de Corea (14.800 litros), Turquía (10.553 litros) y China (5.186 litros). Según las informaciones disponibles, la mayor parte del anhídrido acético incautado en 2008 había sido desviada de los circuitos nacionales de distribución.

89. África se ha convertido en el nuevo objetivo para los traficantes que tratan de obtener anhídrido acético. Además, aumentó el número de intentos de desvío identificados en países de Asia Occidental (en particular, en Irak). En la Unión Europea, varios países señalaron importantes desvíos de anhídrido acético del mercado intracomunitario. En todos los principales países exportadores, sobre todo los Estados miembros de la Unión Europea y los países de Asia Oriental y Sudoriental, sigue siendo elevado el riesgo de desvío de anhídrido acético de los circuitos nacionales de distribución.

90. En 2008 y 2009, para tratar de desviar esta sustancia los traficantes recurrieron cada vez más a empresas nuevas en el mercado de las sustancias precursoras. En Europa, pequeñas empresas anteriormente dedicadas a actividades no relacionadas con los productos químicos, por ejemplo, empresas de restauración y hostelería encargaron anhídrido acético. En Asia, algunas empresas que encargaban anhídrido acético no pudieron dar explicaciones satisfactorias de la razón por la que necesitaban la sustancia. Con frecuencia, aducían fines difícilmente justificables desde el punto de vista económico o práctico para la utilización del anhídrido acético (por ejemplo, la fabricación de vinagre). **La Junta alienta a los gobiernos de todos los países exportadores a que redoblen sus esfuerzos encaminados a verificar, en la medida de lo posible, la legitimidad del uso final del anhídrido acético en sus países.**

91. Algunos países importadores no comunican suficientes informaciones en respuesta a las autoridades competentes de los países exportadores con respecto a la verificación de la legitimidad de expediciones sospechosas. **La Junta recuerda a los gobiernos que en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988, las Partes cooperarán entre ellas para evitar la desviación de sustancias precursoras. Si las verificaciones de la legitimidad de una expedición de precursores previamente**

notificada necesita más tiempo que el concedido por el país exportador en su notificación previa a la exportación, deberá informarse en consecuencia al país exportador.

92. En África, sólo un reducido número de países importadores entre los que figuran Egipto, Marruecos y Sudáfrica, tienen necesidades legítimas de importantes cantidades de anhídrido acético. En 2008, las autoridades egipcias rechazaron una remesa de 15 toneladas de anhídrido acético procedente de Italia. En 2009, la India y la República Islámica del Irán, a petición de las autoridades de Djibouti, detuvieron dos envíos de anhídrido acético de 18,4 y 17,6 toneladas respectivamente, destinados a Djibouti. La empresa de Djibouti que deseaba importar esta sustancia sostuvo que la necesitaba para la fabricación lícita de productos farmacéuticos. No obstante, las autoridades de Djibouti comprobaron que el permiso de importación suministrado para justificar la legitimidad de las expediciones había sido falsificado. **La Junta insta a todos los gobiernos de la región a que estén vigilantes con respecto a las posibles amenazas que podrían representar las organizaciones de traficantes y a que adopten medidas para impedir el desvío de anhídrido acético a sus países.**

93. Desde 2000, en las Américas los siguientes países, en orden decreciente, declararon la incautación de anhídrido acético por un total de más de 100 litros: Colombia, Argentina, Venezuela (República Bolivariana de) y los Estados Unidos. En Colombia, las incautaciones correspondientes al período 2000 a 2008 ascendieron en total a unos 26.600 litros, superando con creces la cantidad total de esa sustancia incautada en el resto de la región. En el pasado, además del anhídrido acético, las autoridades colombianas habían declarado incautaciones de importantes cantidades de ácido acético destinado a los laboratorios clandestinos de fabricación de heroína del país.

94. En 2008, los siguientes países de Europa, en orden decreciente, indicaron la incautación de más de 100 litros de anhídrido acético: Eslovenia, Hungría, los Países Bajos, Ucrania y Polonia. Las investigaciones para rastrear el origen del anhídrido acético incautado en Eslovenia y Turquía en 2007 permitieron determinar que el origen y el desvío de la sustancia habían tenido lugar dentro de la Unión Europea. En 2008 y 2009, varios países de la Unión Europea, incluidos la

República Checa, Hungría, Eslovaquia y Eslovenia, descubrieron intentos de traficantes de obtener esta sustancia. Como resultado de investigaciones de envergadura sobre el tráfico realizadas conjuntamente por los servicios de represión de la región, se incautaron 86.100 litros en Eslovenia y 63.600 litros en Hungría. En mayo de 2009, las autoridades eslovacas incautaron otros 800 litros de anhídrido acético e impidieron así el desvío de otras importantes cantidades de la sustancia en la región.

95. En 2008, Turquía y Ucrania notificaron incautaciones de anhídrido acético, presuntamente procedentes de la Unión Europea. En 2008 y 2009 las autoridades de España, en cooperación con los proveedores lícitos de esa sustancia en su país, suspendieron unas remesas sospechosas de anhídrido acético destinadas a la República Islámica del Irán, el Iraq y la República Árabe Siria. Entre finales de 2007 y finales de 2008, Alemania impidió la entrega de remesas sospechosas de anhídrido acético por un total de 70 toneladas, destinadas en particular a países de Asia occidental, entre ellos el Afganistán, Armenia, la República Islámica del Irán, el Iraq, el Pakistán, los Emiratos Árabes Unidos y Uzbekistán. Además, las autoridades de Suiza comunicaron sus dudas sobre preguntas sospechosas relativas al suministro de anhídrido acético al Afganistán. **Las medidas de fiscalización aplicadas al comercio interno en la Unión Europea parecen insuficientes para impedir la desviación de esa sustancia. La Junta alienta a la Comisión Europea y a los Estados Miembros de la Unión Europea a que adopten las medidas correctivas correspondientes.**

96. A finales de 2008 y comienzos de 2009, aumentó considerablemente el número de pedidos de anhídrido acético formulados por empresas del Iraq a varios países, entre ellos Alemania, la India, España, el Reino Unido y los Estados Unidos. La mayoría de las propuestas remesas estaban destinadas a empresas que al parecer eran nuevas en el mercado de precursores, no necesitaban lícitamente esa sustancia o no estaban autorizadas para importarla. Entre septiembre de 2008 y agosto de 2009, el Gobierno del Iraq, en cooperación con las autoridades de los países exportadores, impidió la entrega a ese país de un total de 95 toneladas de esa sustancia.

97. La Junta toma nota de las iniciativas del Gobierno del Afganistán para prohibir la importación

de productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de heroína. El Gobierno de ese país, además de aplicar medidas para impedir las importaciones de anhídrido acético, ha apoyado las actividades de lucha contra el tráfico en el plano regional, como la Operación TARCET II. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, las autoridades del Afganistán incautaron más de 14.000 litros de anhídrido acético en 2008. Sin embargo, en la respuesta del Gobierno del Afganistán al cuestionario anual sobre las sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (formulario D) correspondiente a 2008 no figuraban datos sobre las incautaciones. Por ello, la Junta no está en situación de confirmar las cantidades de precursores que se han incautado efectivamente en ese país. **La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que mejore la información que le suministra conforme al artículo 12 de la Convención de 1988 con respecto a las incautaciones.**

98. La verificación del uso final de 6 toneladas de anhídrido acético importadas a Armenia en 2008 reveló que la empresa importadora no había utilizado esa sustancia para fabricar acetato de celulosa, como se había notificado anteriormente a las autoridades nacionales competentes. Además, en 2008 las autoridades de Alemania detuvieron una remesa a Armenia de 10 toneladas de anhídrido acético, en lo que se considera era una tentativa de desviar esa sustancia. El mismo año, las autoridades de los Países Bajos, a petición de las de Siria, retuvieron una remesa de 20 toneladas de esa sustancia destinadas a la República Árabe Siria. En 2009, se detuvo en España media tonelada de anhídrido acético destinado a la República Árabe Siria.

99. En julio de 2009 el Gobierno del Pakistán notificó de la incautación de 5 toneladas de anhídrido acético que se iban a contrabandear al Afganistán. La Junta observó que en 2009 también se realizaron en el Japón incautaciones considerables de esa sustancia. Sin embargo, el Gobierno de ese país no ha confirmado el volumen de esas incautaciones.

IV. Conclusiones

100. El sistema PEN Online se ha convertido en un instrumento indispensable para vigilar el comercio

internacional de precursores. Además se utiliza con gran éxito en las operaciones internacionales de la Junta para atajar la desviación de algunos de los principales productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de heroína, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico. **Se insta a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que se registren en el sistema PEN Online y lo utilicen.**

101. Los gobiernos importadores no siempre adoptan medidas con carácter inmediato al recibir notificaciones previas a la exportación a fin de examinar si las transacciones en cuestión son legítimas o no. Los países no están obligados a responder a las notificaciones previas a la exportación. **Interesa a los gobiernos importadores informar al país exportador de si una transacción parece sospechosa o su verificación requiere más tiempo. En caso de que la verificación de la licitud de una remesa de precursores previamente notificada requiera más tiempo que el consignado por el país exportador en su notificación previa a la exportación, se debe informar de ello a ese país exportador.**

102. Se han registrado menos desviaciones de productos químicos del comercio internacional, gracias a los resultados logrados en la vigilancia de precursores con arreglo a la Convención de 1988. La mayoría de los casos de tráfico detectados en la actualidad se refieren a productos químicos que se desvían de los canales internos de distribución y luego contrabandean a través de las fronteras. **La Junta señala a la atención de las partes la necesidad de vigilar adecuadamente la fabricación y la distribución internas, a fin de detectar los pedidos sospechosos e impedir su desviación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988.**

103. Los mecanismos multilaterales establecidos en virtud del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión han aportado resultados concretos, como se refleja, por ejemplo, en el aumento considerable de las incautaciones de anhídrido acético y la detección de los intentos de desviación registrados en 2009. La Junta seguirá prestando asistencia a los gobiernos en su calidad de coordinadora del intercambio de información en el marco del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, incluso emitiendo alertas especiales para todos los gobiernos participantes. **La Junta recomienda a todos los gobiernos que**

participen resueltamente en esas iniciativas internacionales.

104. Los datos de que dispone la Junta reflejan una disminución considerable de las tentativas detectadas de desviar efedrina y pseudoefedrina brutas de los canales del comercio internacional. En el 70% de los casos de remesas o desviaciones sospechosas durante el período objeto de examen se trató de preparados farmacéuticos. En gran número de ellos, las remesas no estaban destinadas al comercio lícito. **Por ello, la Junta reitera su llamamiento a los gobiernos a que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contengan efedrina y pseudoefedrina del mismo modo en que fiscalizan las sustancias incluidas en las listas. La Junta insta a los países a que, como mínimo, utilicen el sistema PEN Online para notificar las exportaciones de efedrina y pseudoefedrina en todas sus formas ya sea en bruto o en preparados.**

105. De los casos recientes no cabe duda de que en África occidental hay fabricantes ilícitos de estimulantes de tipo anfetamínico. En las regiones en que impera la pobreza y los organismos de represión tienen una capacidad limitada proliferan y prosperan las organizaciones delictivas. **La Junta alienta a los gobiernos que dispongan de los recursos para hacerlo a que presten asistencia a los países de África impartiendo capacitación apropiada y ejecutando programas de fomento de la capacidad.**

106. El compuesto 3,4-MDP-2-P, utilizado en la producción ilícita de drogas se fabrica ilegalmente en la actualidad y se distribuye por medio del contrabando. La proporción de sus cantidades cuya incautación se ha notificado respecto de la cantidad de MDMA fabricada mundialmente es reducida. **A fin de impedir la fabricación ilícita de 3,4-MDP-2-P, la Junta insta resueltamente a los gobiernos a que adopten medidas apropiadas de fiscalización de las sustancias a partir de las cuales se puedan producir los principales precursores, en particular el safrol, ya sea en su forma refinada o en la de aceites ricos en safrol, así como el piperonal. Esas medidas son especialmente necesarias en las regiones en que se cosechan plantas que contienen esos aceites ricos en safrol.**

107. Presuntamente se ha utilizado el P-2-P en la formulación de productos de limpieza y desinfección en algunos países del Asia occidental. **La Junta**

observa que no se han registrado incautaciones de P-2-P en la región del Asia occidental o en sus alrededores, en las que aumentan las interceptaciones de cantidades muy grandes de productos de anfetamina en comprimidos. Como la anfetamina se fabrica casi invariablemente a partir de P-2-P, suscita inquietud la disponibilidad ilimitada en esa región de productos industriales y de uso doméstico que contienen P-2-P.

108. La Junta reconoce las iniciativas del Gobierno del Afganistán y alienta a ese país a que siga reforzando las medidas para combatir el tráfico de precursores. **La Junta pide al Gobierno del Afganistán que cumpla con las obligaciones previstas en los tratados relativos al suministro de información sobre las incautaciones de sustancias incluidas en las listas.**

109. En 2008, el Gobierno del Afganistán informó a la Junta de que en su territorio no era lícita la utilización de anhídrido acético, y pidió a todos los países que produjeran esa sustancia y comerciaran con ella que no autorizaran ninguna exportación a su país. **Se insta a los gobiernos a que, con miras a facilitar las investigaciones pertinentes, notifiquen al Gobierno del Afganistán y a la Junta de todo pedido de exportación de anhídrido acético al Afganistán.**

110. Las medidas de control aplicadas al comercio interno de anhídrido acético en la Unión Europea parecen insuficientes para prevenir la desviación de

esa sustancia. **La Junta alienta a la Comisión Europea y a los Estados Miembros de la Unión Europea a que adopten las medidas correctivas correspondientes.**

111. Las actividades del Proyecto Cohesión contra los precursores de la heroína progresan a un ritmo más rápido que las relativas a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de cocaína. La comprensión acerca de las fuentes de los productos químicos que se utilizan para la fabricación ilícita de esa sustancia y las pautas conexas de su desviación y tráfico es insuficiente. **Por ello, se aconseja al Grupo de tareas del Proyecto Cohesión que elabore estrategias y formule actividades concretas para poner fin a la desviación y el tráfico de precursores de cocaína. La Junta pide a todos los miembros del Proyecto Cohesión, en particular los de América, que presten asistencia resueltamente al Grupo de tareas para poner en marcha esas actividades operacionales.**

112. Habida cuenta de que la vigilancia más estricta de los precursores, las organizaciones de traficantes tratan de utilizar cada vez en mayor medida sustancias no incluidas en las listas. **Se insta a todos los gobiernos a que utilicen la lista de vigilancia específica internacional y actualizada de la Junta de los productos químicos no incluidos en las listas, que está a disposición de las autoridades nacionales competentes.**

Anexo I

Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2009

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
África	Argelia (9 de mayo de 1995)	Eritrea (30 de enero de 2002)	Guinea Ecuatorial
	Angola (26 de octubre de 2005)	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Somalia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Gabón (10 de julio de 2006)	
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Gambia (23 de abril de 1996)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Ghana (10 de abril de 1990)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Jamahiriyá Árabe Libia (22 de julio de 1996)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Comoras (1º de marzo de 2000)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mali (31 de octubre de 1995)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Marruecos (28 de octubre de 1992)	Senegal (27 de noviembre de 1989)
	Mauricio (6 de marzo de 2001)	Seychelles (27 de febrero de 1992)
	Mauritania (1° de julio de 1993)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)
	Mozambique (8 de junio de 1998)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	Namibia (6 de marzo de 2009)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	Nigeria (1° de noviembre de 1989)	Togo (1° de agosto de 1990)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	
<i>Total regional</i>	53	2
América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Barbados (15 de octubre de 1992)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Belice (24 de julio de 1996)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a (20 de agosto de 1990)

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Brasil (17 de julio de 1991)	Jamaica (29 de diciembre de 1995)
	Canadá (5 de julio de 1990)	México (11 de abril de 1990)
	Chile (13 de marzo de 1990)	Nicaragua (4 de mayo de 1990)
	Colombia (10 de junio de 1994)	Panamá (13 de enero de 1994)
	Costa Rica (8 de febrero de 1991)	Paraguay (23 de agosto de 1990)
	Cuba (12 de junio de 1996)	Perú (16 de enero de 1992)
	Dominica (30 de junio de 1993)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Ecuador (23 de marzo de 1990)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)
	El Salvador (21 de mayo de 1993)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)
	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Suriname (28 de octubre de 1992)
	Guatemala (28 de febrero de 1991)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)
	Guyana (19 de marzo de 1993)	Uruguay (10 de marzo de 1995)
	Haití (18 de septiembre de 1995)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)
	Honduras (11 de diciembre de 1991)	
<i>Total regional</i>	35	0

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Israel (20 de marzo de 2002)
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	Japón (12 de junio de 1992)
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Jordania (16 de abril de 1990)
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Kazajstán (29 de abril de 1997)
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Kirguistán (7 de octubre de 1994)
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	Kuwait (3 de noviembre de 2000)
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Líbano (11 de marzo de 1996)
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Malasia (11 de mayo de 1993)
	Camboya (2 de abril de 2005)	Maldivas (7 de septiembre de 2000)
	China (25 de octubre de 1989)	Mongolia (25 de junio de 2003)
	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	Myanmar (11 de junio de 1991)
	Filipinas (7 de junio de 1996)	Nepal (24 de julio de 1991)
	Georgia (8 de enero de 1998)	Omán (15 de marzo de 1991)
	India (27 de marzo de 1990)	Pakistán (25 de octubre de 1991)
	Indonesia (23 de febrero de 1999)	Qatar (4 de mayo de 1990)
	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)
	Iraq (22 de julio de 1998)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
		Timor-Leste

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
	República Democrática Popular Lao (1º de octubre de 2004)	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)	
	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)	Turquía (2 de abril de 1996)	
	Singapur (23 de octubre de 1997)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)	
	Sri Lanka (6 de junio de 1991)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)	
	Tailandia (3 de mayo de 2002)	Yemen (25 de marzo de 1996)	
	Tayikistán (6 de mayo de 1996)		
<i>Total regional</i>	46	1	
Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Croacia (26 de julio de 1993)	Santa Sede
	Alemania ^b (30 de noviembre de 1993)	Dinamarca ^b (19 de diciembre de 1991)	
	Andorra (23 de julio de 1999)	Eslovaquia ^b (28 de mayo de 1993)	
	Austria ^b (11 de julio de 1997)	Eslovenia ^b (6 de julio de 1992)	
	Belarús (15 de octubre de 1990)	España ^b (13 de agosto de 1990)	
	Bélgica ^b (25 de octubre de 1995)	Estonia ^b (12 de julio de 2000)	
	Bosnia y Herzegovina (1º de septiembre de 1993)	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	
	Bulgaria ^b (24 de septiembre de 1992)	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	
	Chipre ^b (25 de mayo de 1990)	Finlandia ^b (15 de febrero de 1994)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Francia ^b (31 de diciembre de 1990)	Países Bajos ^b (8 de septiembre de 1993)
	Grecia ^b (28 de enero de 1992)	Polonia ^b (26 de mayo de 1994)
	Hungría ^b (15 de noviembre de 1996)	Portugal ^b (3 de diciembre de 1991)
	Irlanda ^b (3 de septiembre de 1996)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^b (28 de junio de 1991)
	Islandia (2 de septiembre de 1997)	República Checa ^b (30 de diciembre de 1993)
	Italia ^b (31 de diciembre de 1990)	República de Moldova (15 de febrero de 1995)
	Liechtenstein (9 de marzo de 2007)	Rumania ^b (21 de enero de 1993)
	Letonia ^b (25 de febrero de 1994)	San Marino (10 de octubre de 2000)
	Lituania ^b (8 de junio de 1998)	Serbia (3 de enero de 1991)
	Luxemburgo ^b (29 de abril de 1992)	Suecia ^b (22 de julio de 1991)
	Malta ^b (28 de febrero de 1996)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	Mónaco (23 de abril de 1991)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Montenegro (3 de junio de 2006)	Comunidad Europea ^c (31 de diciembre de 1990)
	Noruega (14 de noviembre de 1994)	
<i>Total regional</i>	46	1

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
Oceanía	Australia (10 de noviembre de 1992)	Nueva Zelanda (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
	Fiji (25 de marzo de 1993)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Islas Marshall
	Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Tonga (29 de abril de 1996)	Islas Salomón
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)	Nauru
			Palau
		Papua Nueva Guinea	
		Tuvalu	
<i>Total regional</i>			
15	8		7
<i>Total mundial</i>			
195	184		11

^a Desde el 31 de marzo de 2009 “Estado Plurinacional de Bolivia” ha sustituido “Bolivia” como forma abreviada utilizada en las Naciones Unidas.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2004 y 2008

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.
 En blanco: No se recibió el formulario D.
 X: Se presentó el formulario D (o un informe equivalente) aunque no siempre con los datos completos.
 Las indicaciones correspondientes a los Estados parte en la Convención de 1988 (y a los años en que pasaron a serlo) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Afganistán					X
Albania	X		X	X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					X
<i>Anguila^a</i>					
Antigua y Barbuda	X				
<i>Antillas Neerlandesas^a</i>	X	X	X	X	X
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán		X		X	X
Bahamas					
Bahrein		X			
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados	X				
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice					X
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermuda^a</i>	X	X	X		
Bhután				X	
Bolivia	X	X	X		X
Bosnia y Herzegovina		X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Botswana	X	X	X		X
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria ^b	X	X	X	X	X
Burkina Faso	X	X	X		
Burundi					
Cabo Verde					
Camboya	X	X	X	X	
Camerún	X	X		X	X
Canadá	X	X	X	X	X
Chad	X	X			
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong, RAE</i>	X	X	X	X	X
<i>Macao, RAE</i>	X	X	X	X	X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras					
Congo	X	X	X		X
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire				X	X
Croacia		X	X	X	X
Cuba			X	X	X
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica				X	
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X			
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X
ex República Yugoslava de Macedonia					

<i>País o territorio</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji					
Filipinas	X	X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia					
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana					
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X		X		X
Guinea					
Guinea-Bissau				X	X
Guinea Ecuatorial					
Guyana		X	X	X	X
Haití	X	X	X	X	X
Honduras			X	X	
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)			X	X	X
Iraq				X	X
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
<i>Isla Christmas^a</i>	X ^c				
<i>Isla Norfolk^a</i>	X ^c				
Islandia		X	X	X	X
<i>Islas Caimán^a</i>					
<i>Islas Cocos o Keeling^a</i>	X ^c				
Islas Cook	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X
Islas Marshall					
Islas Salomón	X				
<i>Islas Turcas y Caicos^a</i>			X		
<i>Islas Vírgenes Británicas^a</i>					
<i>Islas Wallis y Futuna^a</i>					

<i>País o territorio</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Israel	X		X		
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamahiriyá Árabe Libia			X		
Jamaica	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X	
Kenya	X				X
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait					
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Libano	X	X	X	X	X
Liberia					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X		X
Madagascar		X	X		X
Malasia		X	X		X
Malawi		X	X	X	X
Maldivas	X	X	X		X
Mali					
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X	
Mauritania	X	X	X		X
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)	X	X	X		
Mónaco		X	X	X	
Mongolia					
Montenegro ^c				X	X
Montserrat ^a	X	X	X	X	
Mozambique		X	X	X	X
Myanmar	X	X	X	X	X
Namibia			X		
Nauru	X	X	X	X	
Nepal			X		
Nicaragua	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Níger				X	
Nigeria	X	X			
Noruega	X	X	X	X	X
<i>Nueva Caledonia</i> ^a	X	X	X		
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X
Omán			X		X
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X	X
Palau					
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea			X	X	
Paraguay	X		X		X
Perú	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i> ^a	X ^d	X ^d	X ^d	X ^d	
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar					
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X
República Centroafricana					
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República de Moldova ^f	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo			X	X	X
República Democrática Popular de Corea		X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	
República Dominicana	X		X	X	X
República Unida de Tanzania	X		X		
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda	X	X	X	X	X
Saint Kitts y Nevis					
Samoa		X	X		
San Marino					
San Vicente y las Granadinas		X	X		
<i>Santa Helena</i>	X	X		X	X
Santa Lucía		X		X	X
Santo Tomé y Príncipe	X	X	X	X	X
Senegal	X	X	X		

<i>País o territorio</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>
Serbia			X	X	X
Seychelles	X				X
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	
Sudáfrica	X	X	X	X	
Sudán			X		
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname	X				
Swazilandia	X				
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X
Timor-Leste					
Togo			X		
Tonga			X	X	
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X	X	X	X	X
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán	X		X	X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu					
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda	X		X	X	X
Uruguay		X	X	X	
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu			X	X	
Venezuela (República Bolivariana de)		X	X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen	X	X	X	X	X
Zambia	X	X	X	X	
Zimbabwe					
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^b	135	137	152	137	132
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	213	213	213

^a La aplicación de la Convención de 1988 a ese territorio ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Información facilitada por Australia.

^d Información facilitada por Francia.

^e La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a la República de Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

^f Desde el 9 de septiembre de 2008, “República de Moldova” reemplaza a “Moldova” como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

^g Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es “Serbia”.

^h Además, la Comisión de las Comunidades Europeas presentó anualmente el formulario D durante el período 1993-2008.

Anexo III

Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

1. En los cuadros A.1 y A.2 *infra* figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención.
2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D.

Unidades de medición y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medición. Dado que en los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medición, se redondean las cifras según sea necesario.
4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.
5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.
6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.
7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros conforme a los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metileticetona	1,242
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metileticetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en los cuadros.
12. El guión (-) significa cero (el informe no incluía datos sobre incautaciones de esta sustancia en el año indicado).
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kilogramo).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1

Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2004-2008

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetiltrantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>1-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
África														
Côte d'Ivoire														
2007	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sudáfrica														
2004	—	—	18	94	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2005	—	—	25	13	—	—	—	—	—	—	°	—	—	1
2006	—	—	13	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2007	—	—	7	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zambia														
2004	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2005	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total regional														
2004	0	0	18	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	25	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
2006	0	0	13	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América														
América Central														
Costa Rica														
2006	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
2008	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Guatemala														
2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
El Salvador														
2008	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Panamá														
2006	-	-	-	-	-	5 000	-	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	10 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Dominicana														
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
Total subregional														
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	0	1	0	5 000	0	0	0	0	0	0	0	3
2007	0	0	0	10 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
2008	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
América del Norte														
Canadá														
2004	-	-	-	1 251	-	-	-	-	1 481	-	-	200 000	45	-
2005	-	109	°	53	-	105	-	-	3 942	°	-	-	-	°
2006	-	°	-	1 730	-	-	1	-	7 378	-	-	-	-	°
2007	-	-	-	246	-	-	59	-	370	-	-	-	-	-
2008	-	-	-	105	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Estados Unidos de América														
2004	122	–	6	818	–	–	2	–	–	1	59	–	18	174 423
2005	5	–	83	1 370	–	–	1	1	–	–	93	1 000	6	82
2006	1	–	77	229	–	9	2	–	–	1	143	–	5	289
2007	–	–	4	1 181	–	10 000	2	–	–	1 132	2	–	6	4 562
2008	5	–	39	104	–	–	3	–	–	–	6	1 383 000	3	602
México														
2005	–	–	10	7	–	–	–	–	–	–	40 000	4 000 000	–	526
2007	–	–	10	3 696	–	–	–	–	–	–	10	2 000 010	–	12 216
2008	–	–	4	3 293	–	–	–	–	–	–	–	–	–	2 874
Total subregional														
2004	122	0	6	2 069	0	0	2	0	1 481	1	59	200 000	63	174 423
2005	5	109	93	1 430	0	105	1	1	3 942	0	40 093	4 001 000	6	608
2006	1	0	77	1 959	0	9	3	0	7 378	1	143	0	5	289
2007	0	0	14	5 123	0	10 000	61	0	370	1 132	12	2 000 010	6	16 778
2008	5	0	43	3 502	0	0	3	0	0	0	6	1 383 000	3	3 476
América del Sur														
Argentina														
2006	–	–	–	1	–	–	–	–	–	–	2	–	–	–
2007	–	–	–	382	–	–	–	–	–	–	0	–	–	–
Bolivia														
2004	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	106	–	–	–
2005	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	232	–	–	–
Brasil														
2005	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	36	–	–	–
2006	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	82	–	–	–
2007	–	–	3	–	–	–	–	–	–	–	700	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Chile														
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-
Colombia														
2004	-	-	780	-	-	-	-	-	-	-	170 320	-	-	-
2005	-	-	140	-	-	-	-	-	-	-	140 675	-	-	-
2006	-	-	8 798	-	-	-	-	-	-	-	98 904	-	-	-
2007	-	-	4 672	-	-	-	-	-	-	-	144 401	-	-	-
2008	-	-	30	-	-	-	-	-	-	-	41 630	-	-	-
Ecuador														
2004	-	-	29	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300	-	-	-
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	775	-	-	-
Paraguay														
2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	-
Perú														
2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-	-	-
2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67	-	-	-
2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 337	-	-	-
2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 502	-	-	-
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	516	-	-	-
Total subregional														
2004	0	0	809	0	0	0	0	0	0	0	170 526	0	0	0
2005	0	0	140	0	0	0	0	0	0	0	141 010	0	0	0
2006	0	0	8 798	1	0	0	0	0	0	0	100 674	0	0	0
2007	0	0	4 675	382	0	0	0	0	0	0	146 603	0	0	0
2008	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	42 933	0	0	0

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Asia														
Asia oriental y sudoriental														
China^b														
2004	10 000	–	12 323	5 927	–	–	23 345	–	5 331	–	–	13 100 000	5 519	–
2005	–	–	11 891	36 184	–	276 000	1 153	–	2	–	–	168 000	–	–
2006	–	–	2 126	5 319	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2007	–	–	5 297	5 860	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2008	–	–	5 186	6 700	–	–	2 857	–	–	–	–	–	–	1 100
<i>RAE de Hong Kong</i>														
2004	–	–	–	1	–	–	42	–	1	–	2	–	–	1
2005	–	–	–	1	–	–	°	–	3 356	–	–	–	–	°
<i>RAE de Macao</i>														
2007	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	5	–	–	–
Filipinas														
2004	–	–	–	4 088	–	–	–	–	–	–	–	–	–	1 740
2005	–	–	–	1 645	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2006	–	–	–	71	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2007	–	–	–	35	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2008	–	–	–	204	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Indonesia														
2005	–	–	–	270	–	–	77	–	77	–	–	–	–	–
2008	–	–	–	111	–	–	–	–	–	–	2	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Myanmar														
2004	–	–	26	183	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2005	–	–	1 638	325	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2006	–	–	1 401	1 288	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2007	–	–	959	530	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2008	–	–	1 142	751	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
República de Corea														
2008	–	–	14 800	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Tailandia														
2005	–	–	–	^c	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2007	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	45 965	–
2008	–	–	–	4	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Total subregional														
2004	10 000	0	12 349	10 199	0	0	23 387	0	5 332	0	2	13 100 000	5 519	1 741
2005	0	0	13 529	38 425	0	276 000	1 230	0	3 435	0	0	168 000	0	0
2006	0	0	3 527	6 678	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	0	0	6 256	6 425	0	0	0	0	0	0	5	0	45 965	0
2008	0	0	21 128	7 770	0	0	2 857	0	0	0	2	0	0	1 100
Asia meridional														
India														
2004	–	–	2 665	72	–	–	–	–	–	–	–	91 400	–	–
2005	–	–	300	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2006	–	–	133	1 226	–	–	–	–	–	–	–	–	–	50
2007	–	–	236	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	290

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total subregional														
2004	0	0	2 665	72	0	0	0	0	0	0	0	91 400	0	0
2005	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	133	1 226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
2007	0	0	236	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	290
2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia occidental														
Armenia														
2008	-	-	736	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kazajstán														
2005	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2006	-	-	4	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27
Kirguistán														
2007	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pakistán														
2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
2008	-	-	15 239	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Árabe Siria														
2008	-	-	390	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía														
2004	-	-	1 587	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	-	-	3 913	-	-	-	28	-	-	-	-	-	-	-
2006	-	-	3 772	-	-	-	197	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	13 303	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	10 553	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Uzbekistán														
2006	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	°	–	–	–
2007	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	8	–	–	–
Total subregional														
2004	0	0	1 587	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2005	0	0	3 915	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0
2006	0	0	3 776	31	0	0	197	0	0	0	0	0	0	27
2007	0	0	13 312	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0
2008	0	0	26 918	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa														
Estados no miembros de la Unión Europea														
Belarús														
2004	–	–	1 289	°	–	–	18	–	–	–	°	–	–	–
2006	–	–	–	1	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2008	–	–	°	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Croacia														
2006 ^d	–	–	–	–	–	–	–	–	1 333	–	–	–	–	–
Federación de Rusia														
2004	°	–	53 232	5	–	–	–	–	–	–	901	–	°	–
2005	–	2	4 303	293	–	–	–	–	–	2	1 306	–	–	2
2006	–	–	9 903	58	–	–	402	–	–	1	4	–	–	1
2007	–	52	24 984	11	–	–	191	–	–	°	195	–	–	°
2008	–	120	25	3	–	–	2 128	–	–	–	10	–	–	–
Islandia														
2005	–	–	–	41	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Noruega														
2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
2005	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2006	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ucrania														
2004	-	-	2	3	-	-	-	-	-	-	174	-	-	1
2005	-	-	23	9	-	-	-	-	-	-	9	-	-	°
2006	-	-	33	18	-	-	-	-	-	-	81	-	-	°
2007	-	-	130	°	-	-	-	-	-	18	1 352	-	-	478
2008	-	-	400	-	-	-	-	-	-	-	846	-	-	-
Unión Europea														
Austria														
2006	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2007	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Alemania														
2004	-	-	1	-	-	-	-	-	-	6	3	-	-	-
2005	-	-	3	76	-	-	1 310	-	-	-	-	-	26	-
2007	-	-	°	°	-	-	243	-	-	-	-	-	4	-
2008	-	-	2	55	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Bélgica														
2004	-	-	-	-	-	-	-	-	3 199	-	-	-	-	-
2005	-	-	-	-	-	-	-	-	25	-	-	-	-	-
2006	-	-	-	126	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^{aa} (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Bulgaria														
2004	-	-	7 042	20	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-
2005	-	-	2	86	-	-	1	-	-	-	105	-	-	-
2006	-	-	38	3	-	-	32	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	183	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	-	43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dinamarca														
2006	-	-	-	-	-	-	590	-	-	-	-	-	-	-
Eslovaquia														
2004	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2005	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2008	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Eslovenia														
2007	-	-	6 472	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	86 118	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
España														
2004	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-
2006	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-
Estonia														
2004	-	-	°	-	-	-	°	-	7	-	°	-	-	°
2005	-	-	°	-	-	-	27	-	-	-	1	-	7	-
2006	-	-	°	-	-	-	51	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	°	7	-	-	98	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	-	-	-	-	22	-	-	-	-	-	1 841	-

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Finlandia														
2004	-	-	°	°	-	-	1	-	-	-	°	°	-	-
2005	-	-	-	e	-	-	-	-	-	-	°	-	-	-
2006	-	-	15	-	-	-	70	-	-	-	2	-	-	-
2007	-	-	-	°	-	-	°	-	-	-	-	-	-	°
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
Francia														
2004	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	-	-	-	5	-	-	-	-	3 960	-	-	-	-	-
2006	-	°	°	2	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-
2007	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6 997
2008	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	502
Grecia														
2005	-	-	-	1 088	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-
Hungría														
2004	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	6 100	-	-
2005	-	-	-	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2006	-	-	-	63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	63 616	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Irlanda														
2004	-	-	-	-	-	-	26	-	34	-	-	-	-	-
Italia														
2004	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Letonia														
2004	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	100	-
2005	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Lituania														
2004	-	-	-	-	-	-	21	-	-	-	-	-	22	-
2005	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-
2006	-	-	°	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
2008	-	-	-	-	-	-	567	-	-	-	-	-	-	-
Luxemburgo														
2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	100	-	°
Países Bajos														
2004	-	-	-	-	-	-	4 220	-	6 280	-	-	-	-	-
2005	-	-	-	-	-	-	340	-	1 162	-	-	-	-	-
2006	-	-	-	-	-	-	174	-	105	-	-	-	-	-
2007	-	-	-	5	-	-	-	-	20	-	5 094	-	-	-
2008	-	-	900	135	-	-	-	-	-	-	1 975	-	60	-
Polonia														
2004	-	-	°	3	-	-	4 996	-	-	-	-	-	-	-
2006	-	-	-	-	-	-	1 085	-	-	-	-	-	-	-
2007	-	-	°	-	-	-	241	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	160	-	-	-	39	-	-	-	-	-	-	-
Portugal														
2007	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	°	-	-	1
República Checa														
2004	-	-	-	1 259	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2005	-	-	-	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2007	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
2008	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Reino Unido de Gran Breaña e Irlanda del Norte														
2004	-	-	-	162	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-
2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-
2006	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
2007	-	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rumania														
2004	-	-	455	1	-	-	-	-	-	-	286	2 417 000	-	-
2005	-	-	43	35	-	-	-	-	-	-	145	-	-	-
2006	-	-	87	1	-	-	-	-	-	-	64	-	-	°
2007	-	-	1 206	1	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-
2008	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suecia														
2007	-	-	-	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2008	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°	-	-
Total regional														
2004	0	0	62 021	1 475	0	0	9 297	0	9 520	6	1 375	2 423 100	122	1
2005	0	2	4 374	1 678	0	0	1 681	0	5 147	2	1 579	0	33	2
2006	0	0	10 081	277	0	0	2 407	0	1 438	1	156	100	7	1
2007	0	52	32 794	569	0	0	773	0	20	18	6 652	0	8	7 726
2008	0	120	151 223	245	0	0	2 757	0	0	0	2 835	0	1 901	503
Oceanía														
Australia														
2004	-	-	14	31	-	-	-	-	-	-	-	1 050 000	3	182
2005	-	115	2	430	-	-	-	-	400	-	°	2 000 000	-	81
2006	-	-	-	92	°	13	-	-	-	3	-	7	50	159
2007	-	113	12	167	-	32	°	255	1 907	°	1	-	7	159
2008	-	-	-	1 103	59	-	3	1	-	-	-	-	-	37

<i>País o territorio, por regiones Año</i>	<i>Ácido N-acetilantranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhídrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>l-fenil-2-propanona (litros)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Nueva Zelanda														
2005	–	–	1	20	–	–	–	–	–	–	–	–	–	147
2006	–	–	25	°	–	–	–	–	–	–	°	–	–	210
2007	–	–	2	°	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
2008	–	–	2	15	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Total regional														
2004	0	0	14	31	0	0	0	0	0	0	0	1 050 000	3	182
2005	0	115	3	450	0	0	0	0	400	0	0	2 000 000	0	228
2006	0	0	25	92	0	13	0	0	0	3	0	7	50	369
2007	0	113	14	167	0	32	0	255	1 907	0	1	0	7	159
2008	0	0	2	1 118	59	0	3	1	0	0	0	0	0	37
Total mundial														
2004	10 122	0	79 469	13 940	0	0	32 686	0	16 333	7	171 962	16 864 500	5 707	176 347
2005	5	226	22 379	41 996	0	276 105	2 940	1	12 924	2	182 682	6 169 000	39	839
2006	1	0	26 430	10 275	0	5 022	2 607	0	8 816	6	100 973	107	62	739
2007	0	165	57 308	22 666	0	10 032	834	255	2 297	1 150	153 281	2 000 010	45 986	24 956
2008	5	120	199 344	12 638	59	0	5 620	1	0	0	45 776	1 383 000	1 904	5 133

^a 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona.

^b Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), los de la Región Administrativa Especial de Macao (China), ni los de la Provincia china de Taiwán.

^c Tailandia comunicó una incautación de 95 tabletas de efedrina en 2005.

^d De acuerdo con la información suministrada a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas en Viena en mayo de 2007.

^e Finlandia comunicó incautaciones de 3.042 tabletas de 50 mg de efedrina, 1.705 tabletas de 30 mg de efedrina, 300 tabletas de 8 mg de efedrina y 192 tabletas de 25 mg de efedrina en 2005.

Cuadro A.2

Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2004-2008

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metileticetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África										
Sudáfrica										
	2004	261	20	70	–	215	–	–	–	421
	2005	161	–	224	–	163	5	–	–	197
	2006	319	–	286	–	173	2	–	–	524
	2007	369	–	1 038	–	413	–	–	–	615
Total regional										
	2004	261	20	70	0	215	0	0	0	421
	2005	161	0	224	0	163	5	0	0	197
	2006	319	0	286	0	173	2	0	0	524
	2007	369	0	1 038	0	413	0	0	0	615
	2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América										
América Central										
Panamá										
	2007	–	–	1 041	–	–	–	–	–	–
El Salvador										
	2006	–	–	412 500	–	–	–	–	–	–
Total subregional										
	2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2006	0	0	412 500	0	0	0	0	0	0
	2007	0	0	1 041	0	0	0	0	0	0
	2008	0	0	0	0	0	0	0	0	0

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
América del Norte										
Canadá										
	2004	8	–	–	–	20	–	–	–	4
	2006	120	–	278	21	171	–	–	°	184
	2007	142	–	41	3	–	7	4	–	448
	2008	1 235	–	36	–	1	–	–	–	906
Estados Unidos de América										
	2004	1 953 047	–	56 168 296	7	523 570	198 364	540	13	22 717
	2005	44 326	–	11 414	925	446 845	839	1 835	4	2 443
	2006	9 530	–	30 266	–	3 069 179	1 190	111	4	4 020
	2007	6 931	–	3 888	°	1 406	1 420	154	°	5 197
	2008	4 114	–	3 411	1	2 180	2 817	279	180	6 206
México										
	2005	538	–	78	15 000	9	1 200	–	–	1 295
	2007	1 492	–	721	–	18	62	–	–	1 765
	2008	8 674	–	14 102	–	6 004	447	1 002	–	425
Total subregional										
	2004	1 953 055	0	56 168 296	7	523 590	198 364	540	13	22 721
	2005	44 864	0	11 492	15 925	446 854	2 039	1 835	4	3 738
	2006	9 650	0	30 544	21	3 069 350	1 190	111	4	4 204
	2007	8 565	0	4 650	3	1 424	1 489	158	0	7 410
	2008	14 023	0	17 549	1	8 185	3 264	1 281	180	7 537
América del Sur										
Argentina										
	2004	2 071	1	60 707	–	50 709	220	–	–	54 792
	2005	2 000	–	3 854	–	29 172	–	–	–	–
	2006	668	–	42 000	–	6	45	–	–	–
	2007	1 086	–	401	–	28 957	108	35 802	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Bolivia	2004	3 608	–	23 728	–	82 308	–	–	–	2 203
	2005	2 362	–	19 419	–	22 010	–	–	–	925
Brasil	2004	288	–	214	–	–	63	–	–	–
	2005	–	–	2 500	–	272 863	102	3 006	–	1 325
	2006	512	–	8 562	–	12	306	1 512	–	5 964
	2007	1 040	–	1 195	–	5 315	32	6	–	14
Chile	2005	600	–	5	–	282	–	–	–	–
	2006	220	–	–	–	14 958	–	–	–	–
	2008	95	–	400	–	1 593	–	–	–	–
Colombia	2004	1 222 411	–	214 303	–	394 487	105 398	11 120	–	59 178
	2005	1 218 468	–	182 736	–	394 148	54 235	14 822	–	22 746
	2006	1 467 242	–	286 532	–	1 321 764	23 259	60 818	–	26 587
	2007	1 207 105	–	519 122	–	524 653	33 410	103 838	–	43 346
	2008	1 468 212	–	313 312	–	305 755	68 228	21 359	–	27
Ecuador	2004	–	–	475	–	84	–	16 850	–	–
	2005	20	–	147	–	4 071	–	9 179	–	8
	2006	–	–	–	–	–	–	28 550	–	–
	2007	–	–	443	–	200	–	500	–	–
	2008	–	–	423	–	143	60	6 927	–	449
Paraguay	2006	200	–	10	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Perú										
	2004	13 087	–	36 691	–	20 610	–	9	–	1 620
	2005	20 398	–	36 914	–	28 425	–	–	–	3 908
	2006	8 444	–	24 303	–	6 309	–	–	–	216
	2007	84 549	–	33 433	–	33 107	12 800	–	–	220
	2008	29 864	–	75 963	–	30 776	150	–	–	3 318
Total subregional										
	2004	1 241 465	1	336 118	0	548 198	105 681	27 979	0	117 793
	2005	1 243 848	0	245 575	0	750 971	54 337	27 007	0	28 912
	2006	1 477 286	0	361 407	0	1 343 049	23 610	90 880	0	32 766
	2007	1 293 780	0	554 594	0	592 232	46 350	140 146	0	43 580
	2008	1 498 171	0	390 098	0	338 267	68 438	28 286	0	3 794
Asia										
Asia oriental y sudoriental										
Camboya										
	2007	702	–	–	–	–	–	–	–	–
China ^a										
	2004	9 708	–	11 907	–	1 090	9 877	–	–	7 277
	2005	7 004	14	5 789	31 803	1 466	14 863	–	2	34 350
	2006	97 111	–	420 700	–	328 855	19 088	–	–	46 939
	2007	51 737	–	126 716	–	93 619	90 013	–	–	69 335
	2008	82 232	–	405 671	–	238 215	11 687	–	–	11 781
RAE de Hong Kong										
	2004	30	–	5	–	–	5	–	–	–
	2005	–	–	3	–	–	–	–	–	–
RAE de Macao										
	2005	–	–	7	–	–	–	–	–	–
	2006	69	–	–	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metileticetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Filipinas										
	2004	9 893	–	2	–	73	–	12	–	9 600
	2005	2 685	–	–	–	–	–	–	–	–
	2007	–	–	320	–	–	–	–	–	–
	2008	902	–	385	–	–	–	–	–	–
Indonesia										
	2005	165	–	325	–	–	–	–	–	–
	2008	183	–	110	–	5	–	5	–	105
Myanmar										
	2004	1 500	–	2 068	–	–	6 255	–	–	–
	2007	163	–	75	–	–	2 814	–	–	–
	2008	–	–	128	–	32	352	–	–	–
Tailandia										
	2005	–	–	–	–	73	–	–	–	–
	2006	–	–	–	–	54	–	–	–	–
Total Subregional										
	2004	21 131	0	13 982	0	1 163	16 137	12	0	16 877
	2005	7 169	14	6 124	31 803	1 539	14 863	0	2	34 350
	2006	97 180	0	420 700	0	328 909	19 088	0	0	46 939
	2007	52 602	0	127 111	0	93 619	92 827	0	0	69 335
	2008	83 317	0	406 294	0	238 252	12 039	5	0	11 886
Asia meridional										
India										
	2004	–	2 700	–	–	–	–	–	–	1 800
	2006	–	650	–	–	–	–	–	–	–
Maldivas										
	2008	–	–	–	–	10 860	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total subregional										
	2004	0	2 700	0	0	0	0	0	0	1 800
	2005	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2006	0	650	0	0	0	0	0	0	0
	2007	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2008	0	0	0	0	10 860	0	0	0	0
Asia occidental										
Kazajstán										
	2005	9	–	76	–	61	–	–	–	–
	2006	48	–	12	–	1 978	–	–	–	413
Kirguistán										
	2006	–	–	–	–	231	–	–	–	–
	2007	–	–	–	–	346	–	–	–	–
	2008	–	–	–	–	2 983	–	–	–	–
Líbano										
	2004	–	–	5	–	–	300	–	–	–
	2005	40	–	–	–	–	–	–	–	–
	2006	10	–	3	–	–	3	–	–	–
	2007	°	–	°	–	–	1	–	–	–
	2008	1	–	–	–	–	1	–	–	–
Pakistán										
	2008	15	–	–	–	–	–	–	–	–
Tayikistán										
	2007	–	–	–	–	1 007	–	–	–	–
Turquía										
	2004	–	–	–	–	–	30	–	–	–
	2006	4 081	–	168	–	–	–	2	–	–
	2007	280	–	–	–	–	530	–	–	–
	2008	°	–	–	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Uzbekistán										
	2006	–	–	120	–	542	–	–	–	–
	2007	°	–	60	–	3 132	–	–	–	–
Total subregional										
	2004	0	0	5	0	0	330	0	0	0
	2005	40	0	0	0	0	0	0	0	0
	2006	4 139	0	302	0	2 751	3	2	0	413
	2007	280	0	60	0	4 485	531	0	0	0
	2008	17	0	0	0	2 983	1	0	0	0
Europa										
Estados no miembros de la Unión Europea										
Albania										
	2007	13	–	5	–	–	10	–	–	–
Belarús										
	2004	30 276	–	40 000	–	10 045	4	–	–	1
	2005	61	–	–	–	560	–	–	–	18
	2006	905	–	–	–	74 700	–	–	–	–
	2007	4 020	–	–	–	–	–	–	–	558
	2008	3	–	–	–	–	–	–	–	–
Federación de Rusia										
	2004	2 783	–	59 133	–	104	130	1	–	1 767
	2005	40 244	–	299 573	–	668 741	6 428	216	–	2 093
	2006	64 502	–	219 734	–	255 587	809	–	–	80 205
	2007	31 067	–	168 133	–	132 406	1 314	5	2	5 165
	2008	5 214	–	4 296	–	1 598	477	–	–	725
Islandia										
	2005	–	–	–	°	°	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Noruega	2004	–	–	15	–	–	–	–	–	–
Ucrania	2004	1 443	–	2 232	–	1 178	5	125	–	97 351
	2005	1 846	–	3 485	–	224	–	2 320	–	11 090
	2006	1 249	–	8 181	–	56 060	128	2 036	–	4 065
	2007	6 605	6	135 349	–	79 609	3	115	–	5 269
	2008	17 009 109	–	778 855 006	–	62 120 858	–	–	–	10 314
Unión Europea										
Alemania	2004	2	–	2	–	1	21	–	–	5
	2005	4	–	13	–	4	–	–	–	3
	2006	6	–	8	–	3	6	–	–	6
	2007	3	–	803	–	62	–	–	–	13
	2008	2	–	8	–	3	3	–	–	11
Austria	2006	1	–	3	°	1	–	–	–	2
	2007	–	–	1	–	1	–	–	–	°
	2008	1	–	2	–	12	–	–	–	5
Bélgica	2004	–	–	–	55	–	–	–	–	–
	2005	19 400	–	8 650	–	–	–	–	–	–
	2006	2 890	–	125	–	5	–	–	–	–
	2007	78	–	1 256	–	173	62	–	–	22
	2008	1 510	–	1 850	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metileticetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Bulgaria										
	2004	–	–	4	–	–	–	–	–	17
	2005	204	–	6	°	3	°	–	–	–
	2006	–	–	–	500	–	–	–	–	–
	2007	–	–	–	50	–	–	–	–	–
	2008	–	–	–	153	–	–	–	–	–
Eslovaquia										
	2004	°	–	20	–	°	–	–	–	9
	2005	16	–	9	–	°	–	–	–	63
	2006	–	–	8	–	–	–	–	–	62
	2007	2	–	6	–	–	–	–	–	67
	2008	4	–	24	–	1	–	–	–	88
España										
	2004	59	–	40	1	1	1	2	7	9
	2005	1 197	–	12	4	10	5	131	–	–
	2006	401	–	15	–	–	37	205	–	–
	2007	567	–	57	–	259	72	872	–	1
	2008	862	–	77	–	106	104	2 083	–	1
Estonia										
	2004	°	°	60	–	5	22	–	–	–
	2005	°	–	°	–	15	°	–	–	10
	2006	–	–	–	–	4	–	–	–	2
	2007	–	–	–	–	15	–	–	–	2
	2008	–	–	°	–	°	–	–	–	–
Finlandia										
	2004	5	–	2	–	2	–	–	–	–
	2006	–	–	23	–	2	–	1	–	–
	2008	12	–	23	–	–	1	–	–	–
Francia										
	2007	987	–	–	–	–	–	–	–	–

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Grecia	2007	–	–	–	–	3	–	–	–	°
Hungría	2004	–	–	–	1	–	–	–	–	–
	2007	°	–	2	–	1	1	–	–	–
Italia	2004	23	–	3	–	2	25	–	–	–
	2005	–	–	5	–	–	–	–	–	–
Lituania	2006	–	–	–	–	10	–	–	–	–
	2007	–	–	–	106	–	–	–	–	–
	2008	10	–	20	–	20	–	–	–	–
Luxemburgo	2006	835	–	100	–	–	–	889	4	88
Países Bajos	2004	9 775	–	780	48	–	–	–	–	–
	2005	19 040	–	4 205	–	–	–	–	–	–
	2006	3 458	–	8 134	–	47	1 690	–	–	–
	2007	15 211	–	5 546	–	1 375	1 400	–	–	29
	2008	6 631	–	3 971	–	770	30	9	–	400
Polonia	2004	–	–	705	120	54	–	–	–	3
	2006	2	–	76	–	19	–	–	–	17
	2007	–	–	145	–	12	–	–	–	°
	2008	–	–	231	–	31	–	–	–	20
Portugal	2007	37	–	6	–	5	40	–	–	9

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metiltilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte										
	2006	5	–	9	–	13	5	–	–	8
	2007	–	–	2	–	2	–	–	–	5
República Checa										
	2005	–	–	–	–	–	–	–	–	1
	2007	–	–	4	–	°	–	–	–	10
	2008	–	–	–	–	–	–	–	–	17
Rumania										
	2004	–	1	–	–	–	–	–	–	–
	2005	125	3	–	–	810	14	26	10	72
	2006	338	3	11	°	294	2	–	51	10
	2007	–	–	500	°	1 591	6	–	–	°
Total regional										
	2004	44 366	1	102 996	225	11 392	208	128	7	99 162
	2005	82 137	3	315 958	4	670 367	6 447	2 693	10	13 350
	2006	74 592	3	236 432	500	386 745	2 676	3 130	55	84 528
	2007	58 588	6	311 814	156	215 512	2 906	992	2	11 151
	2008	17 023 358	0	778 865 508	153	62 123 399	615	2 092	0	11 581
Oceania										
Australia										
	2004	304	–	175	–	51	23	37	–	164
	2005	372	–	375	°	398	73	5	–	982
	2007	202	–	271	–	29	1 274	3	–	275
	2008	–	–	–	1	–	–	–	–	–
Nueva Zelanda										
	2005	102	–	41	–	33	1	2	–	581
	2006	321	–	491	–	168	218	73	–	1 540
	2007	249	–	233	–	195	–	59	–	1 009
	2008	291	–	235	–	56	5	32	–	643

<i>País o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Éter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional										
	2004	304	0	175	0	51	23	37	0	164
	2005	474	0	416	0	431	74	7	0	1 563
	2006	321	0	491	0	168	218	73	0	1 540
	2007	451	0	504	0	225	1 274	62	0	1 284
	2008	291	–	235	1	56	5	32	–	643
Total mundial										
	2004	3 260 582	2 722	56 621 642	232	1 084 609	320 743	28 696	20	258 938
	2005	1 378 693	17	579 789	47 732	1 870 325	77 765	31 542	16	82 110
	2006	1 663 487	653	1 462 662	521	5 131 145	46 787	94 196	59	170 914
	2007	1 414 635	6	1 000 812	159	907 910	145 377	141 358	2	133 375
	2008	18 619 177	0	779 679 684	155	62 722 002	84 362	31 696	180	35 441

^a Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la región Administrativa Especial de Hong Kong (China), los de la Región Administrativa Especial de Macao (China), ni los de la Provincia china de Taiwán.

Anexo IV

Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2004 a 2008

Los Gobiernos de los países y territorios enumerados a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2004 a 2008. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X significa que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2004		2005		2006		2007		2008	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Afganistán									X	X
Albania					X	X				X
Alemania ^a	X		X	X			X	X	X	X
Andorra										
Angola									X	X
<i>Anguila</i>										
Antigua y Barbuda										
<i>Antillas Neerlandesas</i>			X	X	X	X	X	X	X	X
Arabia Saudita	X		X		X		X		X	
Argelia	X	X	X	X			X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X		
Armenia	X	X	X	X			X	X	X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán			X				X	X	X	X
Bahamas						X				
Bahrein						X				
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados	X	X								
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X		X				X	X		
Belice										

<i>País o territorio</i>	2004		2005		2006		2007		2008	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Benin	X	X	X	X			X	X	X	X
<i>Bermuda</i>										
Bhután							X	X		
Bolivia	X	X	X	X	X				X	X
Bosnia y Herzegovina							X	X	X	X
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X			X	X		X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi										
Cabo Verde										
Camboya	X	X	X	X	X	X	X	X		
Camerún										
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X		
Chad										
Chile	X	X	X		X	X	X	X	X	X
China	X		X				X		X	
<i>Hong Kong, RAE</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Macao, RAE</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chipre ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo	X	X							X	X
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire								X	X	X
Croacia			X		X		X	X	X	X
Cuba							X	X	X	X
Dinamarca ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X			X	X	X	X
Eritrea										
Eslovaquia ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X			X	X	X	X
Estonia ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2004		2005		2006		2007		2008	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
ex República Yugoslava de Macedonia										
Federación de Rusia	X	X	X	X			X	X	X	X
Fiji										
Filipinas	X	X	X	X		X	X		X	X
Finlandia ^a			X	X			X	X	X	X
Francia ^a	X		X				X		X	
Gabón										
Gambia										
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana										
<i>Gibraltar</i>										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Guatemala	X	X							X	X
Guinea										
Guinea Ecuatorial										
Guinea-Bissau										
Guyana			X	X			X	X	X	X
Haití	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Honduras							X	X		
Hungría ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		
India	X	X	X	X			X	X		
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Irán (República Islámica del)					X	X	X	X	X	X
Iraq									X	X
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Isla Christmas</i>									X	X
<i>Isla Norfolk</i>							X	X		
Islandia			X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
Islas Cook	X	X	X	X	X	X			X	
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islas Marshall										
Islas Salomón										
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel										
Italia ^a	X		X		X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	2004		2005		2006		2007		2008	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Jamahiriyá Árabe Libia										
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán			X	X	X		X	X		
Kenya	X	X							X	X
Kirguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kiribati										
Kuwait										
Lesotho										
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia										
Lituania ^a	X	X	X	X			X	X		
Luxemburgo ^a			X						X	
Madagascar			X	X					X	X
Malasia			X	X					X	X
Malawi				X			X	X		
Maldivas	X	X								
Malí										
Malta ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos	X	X	X	X			X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X			X	X		
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Fedederados de)	X	X	X	X						
Mónaco			X	X			X	X		
Mongolia										
Montenegro ^b							X	X	X	X
Montserrat	X	X		X		X		X		
Mozambique					X	X				
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Namibia					X	X				
Nauru										
Nepal										
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria	X	X	X	X						
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nueva Caledonia	X		X		X	X				
Nueva Zelandia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

País o territorio	2004		2005		2006		2007		2008	
	Comercio	Usos o necesidades								
Omán					X				X	
Países Bajos ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Pakistán	X	X	X	X			X	X	X	X
Palau										
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea							X	X		
Paraguay									X	X
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X		
Portugal ^a	X		X		X		X		X	
Qatar										
Reino Unido ^a			X				X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Centrafricana										
República Checa ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X				X	X	X	X
República de Moldova ^c	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo					X	X	X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X		X				X			
República Dominicana	X	X			X	X		X	X	X
República Popular Democrática de Corea			X	X		X	X	X	X	X
República Unida de Tanzania	X	X								
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										
Samoa										
San Marino										
San Vicente y las Granadinas			X	X	X	X				
Santa Helena		X		X			X	X	X	X
Santa Lucía							X		X	X
Santo Tomé y Príncipe					X	X				
Senegal	X	X	X		X	X				
Serbia ^d							X	X	X	X
Seychelles	X	X							X	X
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X	X	X	X	X	X		

País o territorio	2004		2005		2006		2007		2008	
	Comercio	Usos o necesidades								
Sudáfrica	X	X	X	X			X	X		
Sudán					X	X				
Suecia ^a	X	X	X	X			X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X			X	X	X	X
Suriname										
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X			X	X	X	X
Tayikistán		X		X			X			
Timor-Leste										
Togo										
Tonga					X	X				
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X		X	X	X	X
Tristan da Cunha				X						
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán		X					X	X	X	
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X		
Tuvalu										
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda	X	X			X	X	X	X	X	X
Uruguay							X	X		
Uzbekistán	X	X	X	X			X	X	X	X
Vanuatu					X	X				
Venezuela (República Bolivariana de)			X		X		X	X		X
Viet Nam	X	X	X	X			X	X	X	X
Yemen	X		X		X	X	X	X	X	
Zambia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Zimbabwe										
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	104	97	109	97	80	74	115	107	108	101
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	212	212	213	213	213	213	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a la República de Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

^c Desde el 9 de septiembre de 2008, "República de Moldova" reemplaza a "Moldova" como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

^d Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es "Serbia".

Anexo V

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes, entre otras cosas:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia *supra* para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta pidió a los gobiernos que prepararan estimaciones anuales de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las estimaciones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores químicos en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores, para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas, enmendarlas de ser necesario e informar a la Junta de cualquier modificación requerida.

**Necesidades legítimas anuales de efedrina, 3,4-metilendioxfenil-2 propanona,
1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos
(kilogramos)**

<i>Páís o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Afganistán	50	0	5 000	0	0	0
Albania	1					
Alemania	8 000		20 000		1	3 046
Argelia	10		17 000			
Argentina	156		9 700			1
Australia	5	15	9 000	1 250		40
Austria	130	67	1	1	1	1
Azerbaiyán	20		10			
Bangladesh	368		49 021			
Barbados	250		160			
Belarús		60	50		1	1
Bélgica	250		21 000		0	200
Belice			P	P		
Benin				10		
Bosnia y Herzegovina	20		1 500		0	0
Botswana	300					
Brasil	2 200		12 160		0	3 807
Bulgaria	50					
Camboya	200	50	300	900		
Canadá	2 000	5	20 000		0	0
Chile	270		6 800		0	0
China	140 000		110 000			
<i>Hong Kong (RAE)</i>	4 500	0	4 300	0	0	0
<i>Macao (RAE)</i>	1	10	1	159	0	0
Chipre			100			
Colombia	26		20 393			
Costa Rica	1		918		0	0
Côte d'Ivoire	31	1	0	0	0	0
Croacia	100		400			
Cuba	140			5		
Ecuador	100		7 500			
Egipto	2 000		58 000	2 000		
El Salvador	10	5	0			
Emiratos Árabes Unidos	200		2 000			
Eslovaquia	3	1	1	0	0	0
Eslovenia	3		350			

<i>Páis o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
España	1 154		7 005		0	
Estados Unidos de América	140 260		511 100		0	46 803
Estonia	6					
Federación de Rusia	1 500					
Filipinas	61		112		0	0
Finlandia	100			1 000		5
Georgia	100	25	50	25		
Ghana	2 000		700			
Grecia	50		320			
Guinea	36					
Guinea-Bissau	0	0	0	0	0	0
Guyana			85			
Haití	150		360		0	0
Honduras	150					
Hungría	800		0	0	300	1 421
India			0	0		0
Indonesia	12 058		29 452			
Irán (República Islámica del)	50	1	55 000	10	6	51
Iraq	3 000		12 000			
Irlanda	1	1	1	863	0	0
Islandia	1		1			
Islas Cook		1				
<i>Islas Malvinas</i>		1		1		
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	43		2 130	1 905		
Italia	200		9 000			450
Jamaica					0	0
Japón	210		10 000			
Jordania	1 650		20 000			60 500
Kazajstán	818		1			
Kenya	3 000		3 500			
Kirguistán	0		20		0	0
Letonia	25	27	41	383		
Libano	1		150		0	0
Lituania		1		600		
Madagascar	702		150			
Malasia	410	0	15 625	1 500	0	0
Malawi	1 000					

<i>Páís o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
Malta		220		220	1	1
Marruecos	1	0	1 024	0	0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P	P	P	P		
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	1					
Montenegro		1		1		
<i>Montserrat</i>		1		1		
Mozambique	3					
Myanmar	3					
Nicaragua			200			
Nigeria	3 849		5 823			
Noruega	300					1
Nueva Zelandia	50		650			
Pakistán	22 000		48 000			
Panamá	25	30	2 500	2 500		
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Perú	39		2 494	1 425		
Polonia	100		3 600			
Portugal			15			
Reino Unido	3 335		6 918		3	0
República Árabe Siria	1 000		50 000			
República Checa	660	14	2 300	2 000	0	1
República de Corea	15 950		32 500			
República de Moldova		10		150		
República Democrática del Congo	250		900			
República Democrática Popular de Corea	2 300				10	
República Dominicana	100			500		
República Unida de Tanzania	950		500			
Rumania	192		4 575			
Santa Elena		1		1		
<i>Santo Tomé y Príncipe</i>	0	0	0	0	0	0

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina</i>	<i>Preparados de efedrina</i>	<i>Seudoefedrina</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a</i>	<i>P-2-P^b</i>
<i>Serbia</i>	55		600			
<i>Sri Lanka</i>					0	
<i>Sudáfrica</i>	20 000	0	20 000	0	0	0
<i>Suecia</i>	177		1		1	25
<i>Suiza</i>					0	
<i>Tailandia</i>	16		36 900			
<i>Tayikistán</i>	38					
<i>Turquía</i>	2 000		23 000			
<i>Uganda</i>	200	1	2 000	6		
<i>Uruguay</i>			22			
<i>Venezuela (República Bolivariana de)</i>	1 000		20 000			
<i>Yemen</i>			5 000			
<i>Zambia</i>	5		10			

Notas: Los nombres de los territorios y las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

Los espacios en blanco indican que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.

El signo cero (0) significa que el país o territorio no tiene necesidades lícitas de la sustancia.

Las cantidades inferiores a 1 kilogramo se han redondeado a 1 kilogramo.

La letra "p" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

^a 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona.

^b 1-Fenil-2-propanona.

Anexo VI

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se estipula que:

“... a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los gobiernos.

3. Los gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Australia	Efedrina, pseudoefedrina	26 de junio de 2000
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Belarús ^b	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y pseudoefedrina	

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia (Estado Plurinacional de) ^a	Anhidrido acético, permanganato potásico, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y éter etílico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Canadá	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I Todas las sustancias del Cuadro II	27 de septiembre de 1999 31 de enero de 2005
China	Anhidrido acético	20 de octubre de 2000
Macao (RAE) ^c	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1º de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Estados Unidos de América	Anhidrido acético, efedrina y pseudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Anhidrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, pseudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Haiti ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Anhídrido acético, ácido N-acetilnortranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, piperonal, safrol y seudoefedrina	18 de febrero de 2000
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Japón	Ácido N-Acetilnortranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y seudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, ácido antranílico, ácido fenilacético, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Omán	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Pakistán ^a	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y acetona	12 de noviembre de 2001
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Ácido lisérgico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, éter etílico, metiletacetona y tolueno	27 de septiembre de 1999

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República de Corea	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
República Dominicana ^a	Todas las sustancias del Cuadro II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania ^a	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados Miembros) ^e	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Venezuela (República Bolivariana de) ^c	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000

Notas: Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del Gobierno solicitante, se requiere también una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

^b Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.

^c Desde el 31 de mayo de 2009, “Estado Plurinacional de Bolivia” ha sustituido “Bolivia” como forma abreviada utilizada por las Naciones Unidas.

^d Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General.

^e Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Anexo VII

Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988

Cuadro I

Ácido *N*-acetilantranílico
Ácido lisérgico
Anhídrido acético
Efedrina
Ergometrina
Ergotamina
1-Fenil-2-propanona
Isosafrol
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona
Norefedrina
Permanganato potásico
Piperonal
Safrol
Seudoefedrina

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Acetona
Ácido antranílico
Ácido clorhídrico^a
Ácido fenilacético
Ácido sulfúrico^a
Éter etílico
Metiletilcetona
Piperidina
Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

Anexo VIII

Utilización de sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La utilización de sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que se describe en las figuras A.I a A.IV *infra*, representa los métodos clásicos de producción y fabricación. La extracción de cocaína de la hoja de coca así como la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de cocaína y heroína requieren disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la producción de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

Figura A.I

Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína

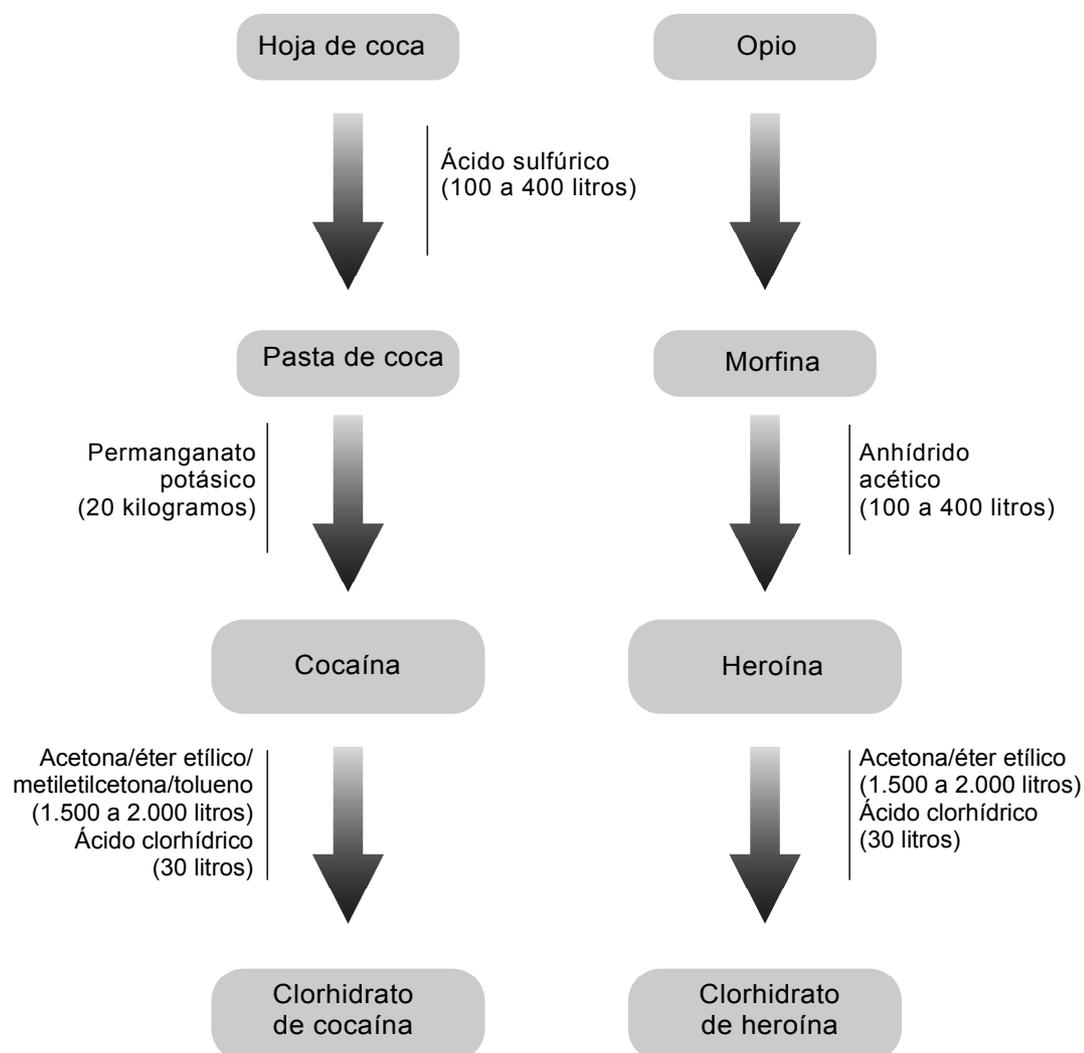


Figura A.II
Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina

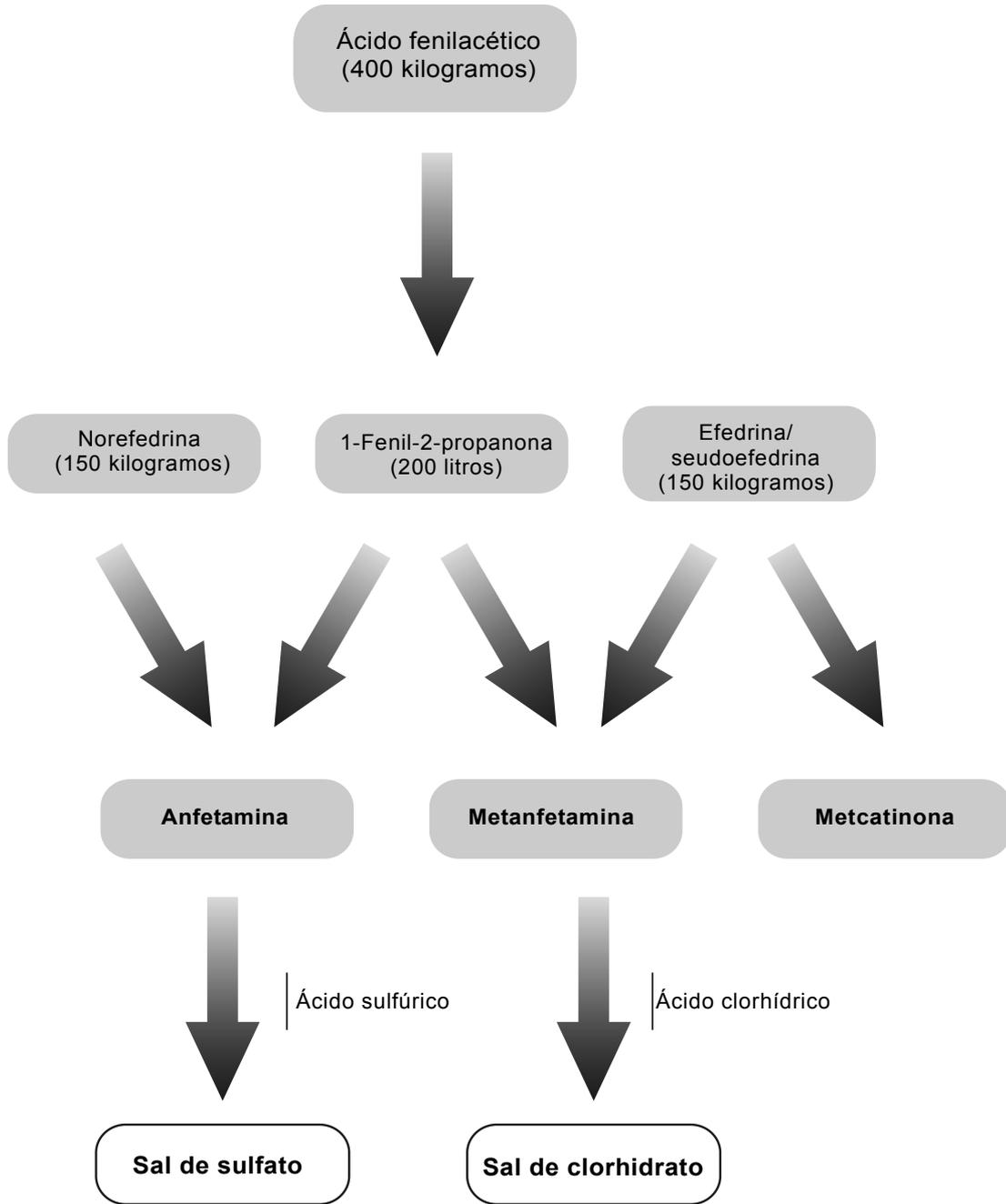
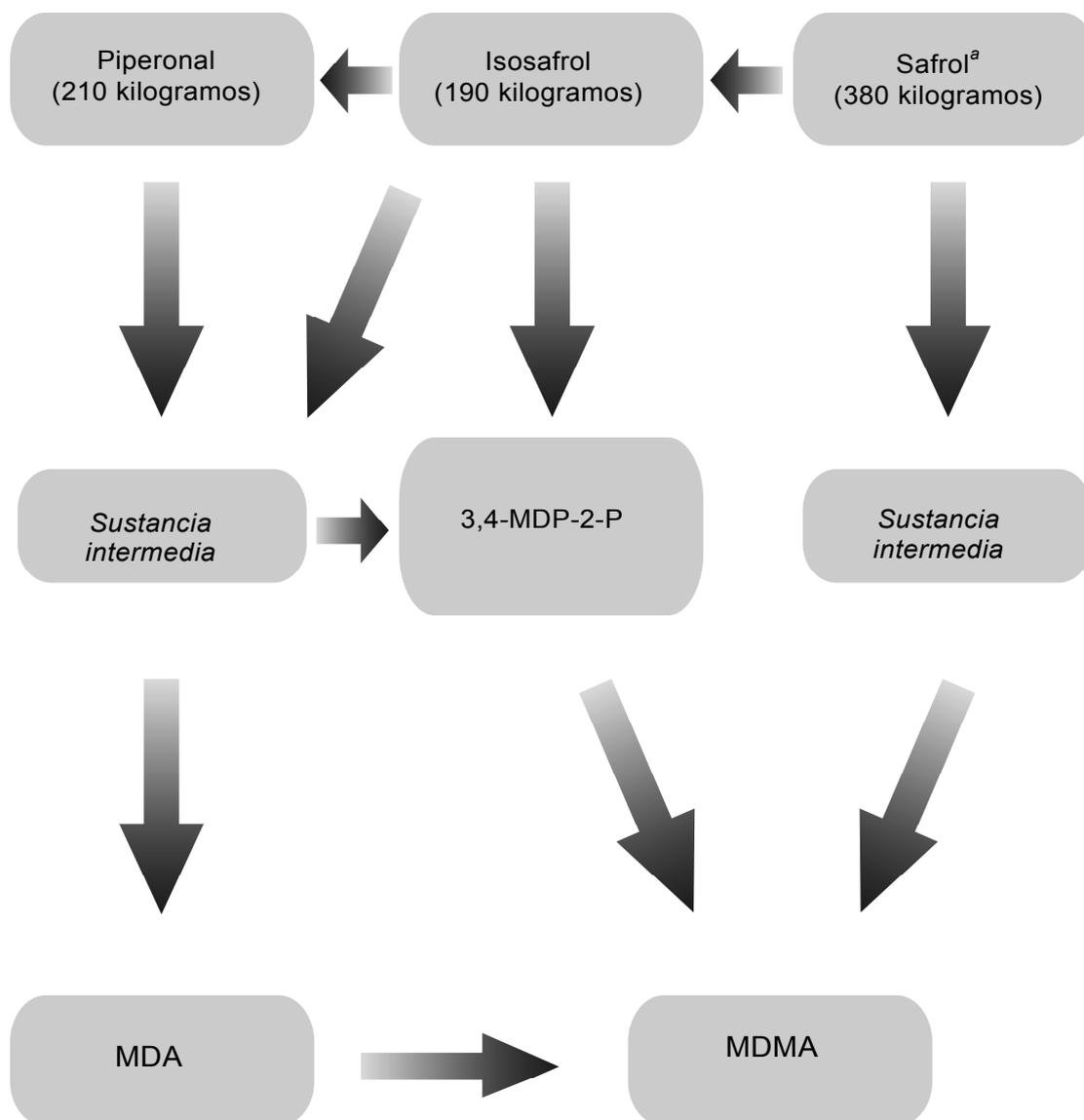


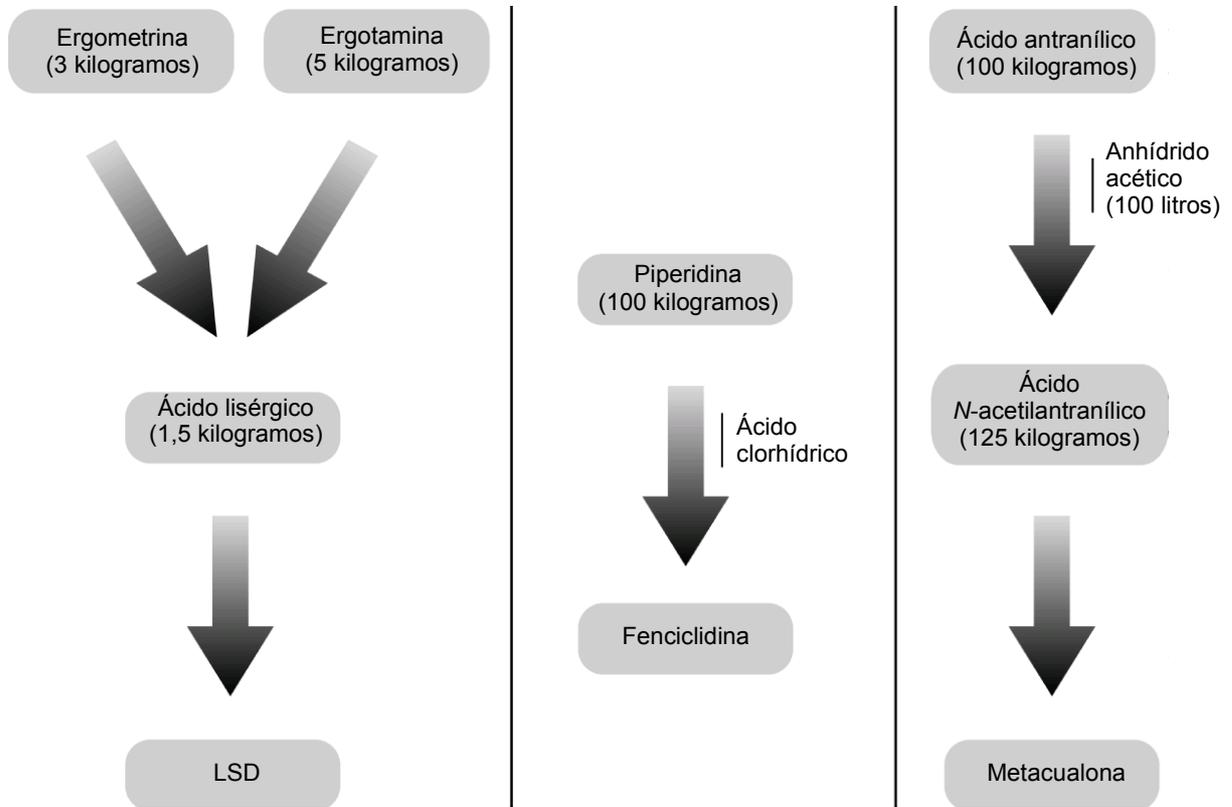
Figura A.III
Fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4 metilendioxifenil-2-propanona



Nota: Para fabricar 100 kilogramos de clorhidrato de 3,4-metilendioxianfetamina (MDA) se necesitan unos 250 litros de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), y para fabricar 100 kg de metilendioximetanfetamina (MDMA) o 3,4-metilendioxietilamfetamina (MDEA) se necesitan 125 litros de 3,4-MDP-2-P.

^a Incluido el safrol en forma de aceite de safrás.

Figura A.IV
Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina



Anexo IX

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más habituales de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más frecuentes de estas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes determinantes del apresto de los tejidos y activadores de la decoloración en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado en la fabricación de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Utilizado en la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Producto intermedio químico utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas: empleado principalmente como extractante para grasas, aceites, ceras y resinas; en la fabricación de municiones, plásticos y perfumes; y en medicina, como anestésico general
Ácido clorhídrico	Utilizado en la fabricación de cloruros y clorhidratos; para la neutralización de sistemas básicos; y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Isosafrol	Utilizado en la fabricación de piperonal; para modificar perfumes orientales, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades junto con salicilato de metilo en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada en la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado en la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada en la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; para la síntesis de penicilinas; en usos de perfumería y en soluciones de limpieza
1-Fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; y para síntesis de propilhexedrina
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también en la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente para repelentes de mosquitos
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos; y en la purificación del agua
Seudoefedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo en la fabricación de piperonal y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Ácido sulfúrico	Utilizado en la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; en la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóviles
Tolueno	Disolvente industrial; utilizado en la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos, y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Anexo X

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes^a dispone, en el párrafo 8 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.”

2. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b dispone, en el párrafo 9 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.”

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con este fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones; e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer incautaciones; notificar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas; y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo para obtener la notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, de requerirlo el país destinatario (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

^b *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

- g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);
- h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);
- i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del presente artículo a determinados preparados (párr. 14).

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, para la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Liga de las Naciones.

Composición

La JIFE está constituida por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que desempeñan sus funciones a título personal y no como representantes de los gobiernos. Tres de sus miembros, con experiencia en el campo de la medicina, la farmacología o la farmacia se seleccionan de una lista de candidatos presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los otros diez de una lista de candidatos propuesta por los gobiernos. Los miembros de la JIFE son personas que gozan de la confianza general por su competencia, imparcialidad e independencia. El Consejo, en consulta con la JIFE, lleva a cabo todos los arreglos necesarios para asegurar la plena independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. La JIFE cuenta con una secretaría que la asiste en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero sobre cuestiones de fondo responde únicamente a la Junta. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales relacionados con la fiscalización de drogas, entre los que se incluyen no sólo el Consejo y la Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También colabora con órganos que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el consumo lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidas a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas con drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas tomadas por los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados sobre fiscalización internacional de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país que haya incurrido en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones públicas de los países para que cumplan las obligaciones que les corresponden de conformidad con los convenios y convenciones. A ese fin, propone programas y seminarios de capacitación regional dirigidos a funcionarios de las administraciones que trabajan en la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. En el informe anual figura un análisis de la situación mundial de la fiscalización de drogas a fin de que los gobiernos tengan conocimiento de la existencia y el riesgo de situaciones que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias que existen en la fiscalización nacional de drogas y en el cumplimiento de los tratados; asimismo hace sugerencias y recomendaciones con el fin de lograr mejoras tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en la información que proporcionan los gobiernos a la JIFE, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información que se obtiene por mediación de otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados en los que figuran datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizados para fines médicos y científicos, junto con un análisis que realiza la JIFE de esos datos. Los datos son necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación a canales ilícitos. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de este artículo. Dicho informe, en el que se recogen los resultados de la vigilancia de los precursores y los productos químicos que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Publicación de las Naciones Unidas
Impreso en Austria

Número de venta: S.10.XI.4
E/INCB/2009/4



V.09-88222—Enero de 2010—380

USD 30
ISBN 978-92-1-348145-5

